



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 083-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 082, realizada el 10 de diciembre del 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSION URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO PRESTA EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
6. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
7. Clausura.

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 083-2024 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 083-CM-GADMIPA-2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 082, realizada el 10 de diciembre del 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSION URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO PRESTA EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
6. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
7. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente



4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 083 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy emite un cordial a cada uno de los señores concejales, asesor jurídico, secretario general, de conformidad a la resolución tomada, para realizar todos los miércoles, la sesión ordinaria, se ha procedido a emitir la convocatoria Nro. 083, agradece por la presencia y puntualidad a la sesión, no se ha podido iniciar a la hora señalada, por cuanto se ha tenido que recibir a las comunidades, por motivos de navidad ha llegado a solicitar apoyo con los agasajos navideños y temas laborales, desearles el mejor de éxitos en estas fechas importantes, mucha paz, fe, para seguir trabajando en equipo por el bienestar de nuestro cantón, siendo las 09H27 am deja instalada la Sesión Ordinaria 083-CM-GADMIPA-2024.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación, además señala que es una de las sesiones, donde se va a analizar y aprobar varios proyectos de ordenanza que ha presentado la comisión de Fiscalización y Legislación, en primer debate, de la misma manera señala que va a presentar al pleno de concejo un punto adicional, para incorporar en el orden del día, referente a la solicitud de vacaciones de conformidad a las normativas legales, si existe apoyo, poder insertar en el orden del día, esta solicitud contiene un criterio jurídico y en base a ello se va a aprobar.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que antes de la aprobación del orden del día, se ha solicitado de parte de la máxima autoridad, insertar un punto adicional, para poder revisar, necesitamos aprobar este punto, con estas observaciones mociona para incorporar en el orden del día un punto referente a la autorización de Concejo las vacaciones del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha recibido con anticipación la convocatoria, es muy importante señalar que el señor alcalde de conformidad a las normativas vigentes, debe ir de vacaciones, el concejo municipal ya hizo uso de las vacaciones, el señor alcalde también tiene derecho a hacer uso de sus vacaciones, por lo que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de los señores concejales para incluir en el orden del día, un punto denominado: Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde



del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno de las vacaciones, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subroga en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manya, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde, de conformidad al criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal. Solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes para aprobar la inclusión de este punto. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por Unanimidad los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 275-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión,*



el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...", que, en sesión ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, las vacaciones del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subroga en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manya, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde, de conformidad al criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

El señor alcalde indica que luego de aprobar la incorporación de un punto adicional, se debe aprobar el orden del día, para lo cual solicita a los señores concejales procedan a proponer la aprobación del orden del día.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, concejales, asesor jurídico, secretario, se ha recibido la convocatoria para la sesión ordinaria Nro. 083, con los puntos a tratar, se ha incluido un punto adicional, está correcto, mociona para aprobar el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 083.

El señor concejal Misael Grefa, señala que está claro el orden del día, incluido un punto adicional por lo que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 082, realizada el 10 de diciembre del 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS



- NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSION URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO PRESTA EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
 6. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
 7. Conocimiento del Criterio Jurídico por el Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, las vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, procurador síndico del GADMIPA, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 diciembre de 2024;
 8. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 276-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del



Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 083, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 082, realizada el 10 de diciembre del 2024;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 082, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa, saluda a los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario, señala que se ha escuchado la lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 082, indica que antes de la aprobación debe sugerir que se realice un cambio en la recomendación que se hizo, en el informe y recomendaciones, que no se ha observado a otras direcciones, eso se debe incorporar y otras palabras que por error de tipeo, se debe cambiar, es el caso de la palabra señores alcalde, debe ir señor alcalde, con estas observaciones mociona aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 082.

El señor concejal Libio Dahua, señala que se ha seguido la lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 082, en el cual se ha dado sugerencias al presupuesto del año fiscal 2025, en la intervención se ha solicitado que todas las direcciones deben presentar los perfiles de proyectos, se ha insistido, no se ha cumplido, señala además que se deberá cambiar la denominación de la parroquia Curaray por Cabecera cantonal, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que antes de la intervención del concejal Alfonso Santi, indico apoyando la propuesta de los compañeros concejales, pero no está, solicita que se incorpore en el acta, con estas observaciones apoya la moción propuesta por los señores concejales que antecedieron.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 082, de fecha 10 de diciembre del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado



4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 277-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 082, de fecha 10 de diciembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSION URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el señor concejal Misael Grefa, presidente de la comisión de Planificación y Presupuesto.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, el cual detalla lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la*



recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-12-2024 del Acta de la 3ra sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 3raª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 E INFORME N°006-CLF-2024, Y PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD NRO.001-2024-A.C DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y ACTA 7ta-SESIÓN EXTRAORDINARIA...

El señor alcalde solicita que el presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, concejal Libio Dahua, inicie con informe de la comisión, quien está acompañado por los técnicos de la dirección de Planificación, quienes están al frente de este trabajo apoyando.

El señor Arq. Erik Cacoango, saluda a todas las autoridades presentes, agradece la apertura de la comisión de Legislación y Fiscalización por el análisis de este proyecto de ordenanza, con el cual se quiere encaminar para que todos los ciudadanos del cantón Arajuno puedan obtener los títulos de propiedad, el proyecto analizado se denomina ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, dentro del análisis de la comisión se ha emitido algunas observaciones que ya se han subsanado y se va a dar lectura por parte del técnico encargado.

RESOLUCION N.º 002-CLF-12-2024: Revisado y analizado el Proyecto de ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO.

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: De que el equipo técnico de Planificación realice los siguientes cambios en el proyecto de ordenanza:
- Art. 5 reemplazar al secretario por el técnico de control urbano y rural de la dirección de planificación en el siguiente texto: "Toda esta documentación será revisada al momento de su ingreso por parte del



secretario/a quién remitirá...”; quedando de la siguiente manera: Toda esta documentación será revisada al momento de su ingreso por parte del técnico de Control Urbano y Rural de la Dirección de Planificación, y la Dirección de Planificación quien remitirá al Procurador Síndico para el trámite del expediente administrativo e iniciará el trámite administrativo respectivo.

- Art. 6.- incluir en el último inciso lo siguiente: *“El concejo municipal autorizará al Alcalde o Alcaldesa para que firme la Resolución de Administrativa de Adjudicación.”*
 - En el art. 13. Reemplazar lo subrayado del siguiente texto: *“Si es favorable la resolución de regularización el concejo municipal dictará la resolución de adjudicación del derecho de propiedad del bien mostrenco se notificará dentro del término de tres días contados desde...”* Por *“...máximo de ocho...”*.
 - En la disposición Transitoria incluir el siguiente texto: *“Los procesos iniciados con la anterior ordenanza denominada **“ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO”**, terminarán su proceso con la misma.”*
- b) Acogerse a la recomendación de la comisión: De que este proyecto de ordenanza sea presentado a la Asamblea Cantonal por parte de la Dirección de Planificación para su resolución de conformidad de las normas propuestas del proyecto de ordenanza.
- c) Recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado por la comisión permanente, para debate en primer instancia.

Dado la socialización de parte del equipo técnico y un análisis exhaustivo al proyecto de ordenanza, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencia o caso contrario emitan la aprobación en primer debate del proyecto de ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurados síndico municipal saluda a cada uno de las autoridades presentes, indica que se ha dado lectura de todo el proyecto de ordenanza, hay que tomar en cuenta, de que se encuentra en un trámite legislativo, un primer debate y el concejo municipal debe aprobar en primer debate este proyecto de ordenanza, por lo que expondrá una pequeña exposición de la parte legal de la ordenanza.

Dada la exposición y debate de los señores concejales, si no existe ninguna observación más, poder ya aprobar el proyecto de ordenanza, los técnicos están recabando todas las observaciones, los cuales serán escuchados en el segundo debate todas las sugerencias y cambios hechos a la ordenanza.



El señor concejal Alfonso Santi, saluda y agradece a todos los técnicos que han expuesto el proyecto de ordenanza sobre bienes mostrencos, la idea con esta ordenanza es organizar los bienes en la parte urbana, no ha existido preocupación de los de los técnicos, hoy si están preocupados, no se pueden crear ordenanzas por crear y los precios o costos no deben ser altos, existen observaciones, recomendaciones en el primer debate, se debe profundizar por parte del cuerpo colegiado, jurídico y los técnicos, para mejorar la ordenanza y debatir en segundo instancia, con estas observaciones mociona aprobar en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que luego del análisis emitido al proyecto de ordenanza de parte del concejo municipal, técnicos de planificación, está bastante claro, por lo que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

El señor concejal Libio Dahua señala que es una ordenanza nueva, no abarca toda la parte urbana, sino un espacio que está en la calle Curaray, lo que esta catastrado por la municipalidad, barrio las palmas y moretal, solicita que se incorpore algunos articulados bien analizados con el apoyo del jurídico, de conformidad a la constitución y las leyes vigentes, para el debate en la comisión solicito el apoyo de los técnicos, existen ordenanzas, pero ya están caducados, se está trabajando, solicito la participación de los miembros de la comisión, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar en primer debate la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 278-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:



considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el alcalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que mediante Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-12-2024 del Acta de la 3ra sesión ordinaria de la comisión permanente de*



legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 3raª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 E INFORME N°006-CLF-2024, Y PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD NRO.001-2024-A.C DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y ACTA 7ta-SESIÓN EXTRAORDINARIA; que, en su sesión ordinaria Nro. 083 realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: **PRIMERO: Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO; SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CINCO. - Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, el cual detalla lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA



4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°007-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

Se da lectura de las resoluciones emitidas por la comisión referente al proyecto de ordenanza:

RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:

- En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:
 - “Emisión de Título por impuestos de Alcabalas” propuesto en 0,25ctvs en el proyecto, se establezca a 10\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.
 - “Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía” propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 10\$ el costo por el servicio.
 - “Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal” propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 1\$ el costo por el servicio.
 - “Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural” propuesto en el proyecto 0.25ctvs , se establezca en 3\$ el costo por el servicio.
 - Para los servicios “Otorgamiento de Certificado de bienes y Raíces” y “Certificación de Actualización Catastral” se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - “Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento-LUAF” propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga en el proyecto hasta que se proponga una Ordenanza para emisión de Licencias Turísticas.
 - “Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento” propuesto en el proyecto 1\$, se establezca en 2\$ el costo por el servicio.



- En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - “Certificación Fiel Copia de la Original” propuesto en el proyecto 1\$, se clasifique de la siguiente manera: a personas natural el costo del servicio por 0,25ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 0,50ctvs.
 - Para los servicios “Copias certificadas de sesiones de concejo Municipal y Expedientes Administrativos Sancionadores” y “Copia Simple de documentos” se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - “Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago” propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para los servicios “Certificados en General” y “Emisión de títulos y comprobante de pago” se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - De la Disposición general Primera no corresponde a este proyecto de ordenanza, eliminar dicho texto y en el literal E) corregir el nombre del GAD de Baños de Agua Santa a GADMIPA.
 - Y en la disposición transitoria primera, la comisión recomienda pulir y mejorar.

- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su debate en primera instancia.

El señor alcalde solicita que el presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, concejal Libio Dahua, inicie con el informe de la comisión, quien está acompañado por los técnicos de la dirección Financiera.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, señala que se ha convocado a los miembros de la comisión, técnicos para poder analizar y debatir, con el acta y el informe que se ha presentado, se va a dar paso a los técnicos de la dirección financiera que procedan con un informe sobre el proyecto de ordenanza, para el análisis y debate de los señores concejales en primer debate.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, director financiero saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que el trabajo que se ha realizado con la comisión y la unidad requirente ha sido bastante exhaustivo, se ha investigado y se ha averiguado en diferentes instituciones para estar articulados y no estemos fuera del marco legal, se ha propuesto tener la capacidad de ingresos que el municipio debe contar para el año 2025, en ese sentido la compañera tiene un material ya consolidados, quien va a socializar, vinculado con el criterio jurídico para conocimiento del concejo municipal, si existe alguna sugerencia, propuesta por los concejales, sería muy importante, se da la socialización.

Dado la socialización de parte del equipo técnico y un análisis exhaustivo al proyecto de ordenanza, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencia o caso contrario mocionen la aprobación en primer debate del proyecto de ORDENANZA QUE



ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.

El señor concejal Libio Dahua señala que se ha analizado la Ordenanza que establece las tasas por servicio técnico y administrativos, existe algunas propuestas que se ha recomendado, por lo que mociona aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina indica que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 279-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala



que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora sindica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para primer debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°007-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO;** que, en su sesión ordinaria Nro. 0823 realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por **UNANIMIDAD** resuelve: **PRIMERO: Aprobar en primer debate el PROYECTO DE DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS**



POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO; SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SEIS.- Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate, la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTECULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, solicitado mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para aprobación en primer debate de la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.*** Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformativa, se manifiesta lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°008-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

Se da lectura de las resoluciones emitidas por la comisión referente al proyecto de ordenanza:



RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:

- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de “Certificado de no adeudar al GADMIPA” propuesto en el proyecto 2 \$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para formularios de “Certificado de Bienes y Raíces” y “Informe Predial de regulación de uso de suelo “IPRUS” se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT,PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - Para el formulario de “Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas” propuesto en el proyecto 4 \$, se establezca el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de “Declaración del Impuesto a la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos”, se recomienda a la Jefa de Rentas investigar u de ser pertinente adecuar o eliminar dentro de la propuesta el formulario y el cobro.
 - Para el formulario “ACTUALIZACION CATASTRAL URBANA” y “ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL”, eliminar del proyecto, ya que el GADMIPA en su jefatura de Avalúos y Catastros realiza la depuración constante de información catastral urbano y rural.
 - Para el formulario de “SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)” propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario de “Cambio de nombre de Medidor de Agua “propuesto en el proyecto 2 \$, se establezca en la disposición transitoria que el formulario sea generado por la dirección correspondiente.
 - Para el formulario “Uso Eventual o Temporal de Vía Publica hasta 3.50m” que en el proyecto establece un costo de \$10, la comisión recomienda especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedor ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de



vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m2 por espacio a cobrar dichos valores.

- Para formularios de "Certificado Uso de Suelo y Compatibilidad se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada en los formularios de la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno.
 - En art. 13 y art.14 se verifique los nombres del GAD BAÑOS DE AGUA SANTA y se reemplace por el GADMIP Arajuno
 - Que la disposición UNICA sea eliminada, que la misma anteriormente se consideró que los formularios sean eliminados como es el Informe Predial de Regulación de Uso de suelo "IPRUS", la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, que corresponde a la Ordenanza del PDOT.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su debate en primera instancia.

El señor alcalde solicita que el presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, concejal Libio Dahua, inicie con informe de la comisión, quien está acompañado por los técnicos de la dirección Financiera.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, señala se va analizar el proyecto de ordenanza que crea y regula la emisión, administración y control de especies valoradas, se ha trabajado en la sesión de la comisión en conjunto con los técnicos de la área financiera, asesor jurídico, se va a dar paso al director financiero para que inicie la socialización.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, director financiero señala que uno de las preocupaciones que se tiene, la comisión discutió y analizo, se ha realizado algunas observaciones, existe un instrumento, material con el marco legal, donde la técnica ira socializando para el conocimiento del concejo municipal, artículo por artículo.

Dado la socialización de parte del equipo técnico y un análisis exhaustivo al proyecto de ordenanza, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencia o caso contrario emitan la aprobación en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

El señor concejal Misael Grefa, señala que se ha revisado y analizado la ordenanza que crea y regula la emisión, administración y control de especies valoradas, la comisión tambien ha revisado, analizado, se ha escuchado la socialización de los técnicos, se ha dado varias sugerencias y recomendaciones que serán tomados en cuenta, para posterior analizar en el segundo debate, con estas observaciones, mociona para aprobar en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.



El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 280-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo



38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora sindica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejales formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que, mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO., analizados conforme la RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024 del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°008-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO;* que, en su sesión ordinaria Nro. 083, realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: PRIMERO: **Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;** SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno de las vacaciones, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subroga



en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manyá, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde, de conformidad al criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura de la parte pertinente del informe Jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, el cual detalla lo siguiente: *Estimado señor Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. LA DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE: 1. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en adelante también se le podrá denominar GADMIPA, solicita al jefe de Talento Humano que indique la cantidad de días que tiene de vacaciones el señor Alcalde. 2. El Jefe de Talento Humano indica mediante un documento que el señor Alcalde tiene derecho hasta el 16 de diciembre de 2024 a la cantidad de 56 días de vacaciones. CONCLUSIÓN: Se concluye que existe base legal para que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del cantón Arajuno. De la misma manera se determina que es el Vicealcalde quien deberá subrogar la Alcaldía del GADMIPA, por el tiempo que duren las vacaciones del señor Alcalde y de la misma manera el concejal suplente del vicealcalde deberá titularizarse mientras dure la subrogación de la alcaldía. RECOMENDACIÓN: Al existir la base legal para que el señor Alcalde haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, recomiendo que su Autoridad remita a Secretaria General del GADMIPA para que incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria de Concejo Municipal el punto sobre: Conocimiento y autorización de las vacaciones del señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subroge en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manyá, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde.*

Dada la lectura, el señor alcalde solicita al procurador síndico municipal, para que informe y acote en la legalidad al seno del concejo municipal.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, como siempre el seno de concejo se ha pronunciado siguiendo sus indicaciones, el señor alcalde nos ha encomendado dar seguimiento al trámite, se ha presentado el informe técnico de Talento Humano y la parte jurídica, para que sirva de sustento para su decisión, el jefe de Talento Humano ha certificado en el documento anexo al oficio, el señor alcalde desde su fecha de posesión tiene como días de vacaciones 56 días acumulados, la norma estipula que



por cada año de trabajo. Como servidores públicos tienen derecho a 30 días de vacaciones, que pueden ser acumulados hasta un número de 60 días, al contar con la cantidad de días, se ha analizado y se ha procedido a revisar la base legal, si tiene derecho a las vacaciones, quien le subrogara y a la persona que subroga, quien le suplirá para que complete el seno del concejo municipal, en temas referentes a vacaciones, la LOSEP en su art. 27 y 29 determina y la procuraduría general del estado indica en sus pronunciamientos de que el señor alcalde tiene derecho a hacer uso de sus vacaciones en las fechas que haya indicado, siempre y cuando cuente con la autorización del concejo municipal, por lo tanto corresponde conocer y autorizar las vacaciones solicitados en el periodo 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y quien le subroga es el señor vicealcalde, a él le sule su suplente quien se principalizará.

El señor concejal Alfonso Santi señala que, dada las aclaraciones en la parte de la legalidad, el señor alcalde está en su derecho de utilizar sus vacaciones, el concejo lo que debe de hacer es autorizar, aun no se ha pasado los 60 días, con estas observaciones propone que vaya 30 días de vacaciones y no solo los 15 días que solicita, para que vaya a descansar a tomar energía.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que se ha revisado los documentos emitidos por el alcalde, está bien, apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi, para que vaya 30 días de vacaciones.

El señor alcalde señala que se debe autorizar los 15 días que se solicitó, los otros días se utilizara en otras fechas, eso es legal.

El señor concejal Abraham Boyotai señala si se puede modificar la solicitud de 15 días por 30.

El señor procurador sindico señala que ya está aprobado en el orden del día tal como está y de esa solicitud se va a autorizar.

El señor concejal Misael Grefa, señala que se está analizando la solicitud emitida por el alcalde, sobre sus vacaciones, está en sus plenos derechos para tener sus vacaciones, los compañeros concejales proponen autorizar por 30 días, pero el señor alcalde ha propuesto por 15 días, como alcalde tiene compromisos y él tiene una planificación, hoy va hacer uso de sus 15 días y posterior puede utilizar los demás días, apoyemos tal como ha solicitado, con estas observaciones mociona autorizar desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, señala que se está analizando el último punto, el subrogante va a tener las mismas facultades que el titular, siempre se ha dicho que todos debemos apoyarnos, como un solo equipo, algunos de los compañeros han propuesto 30 días, antes de la aprobación del orden del día, se debería haber analizado, talvez no se iba aprobar, tiene los informes técnicos, está correcto, felicita el plan de trabajo del señor alcalde, que vaya a disfrutar de sus vacaciones.

El señor alcalde señala que no está en contra de la ley, señala que varios alcaldes no se van de vacaciones y no dan espacio para que el vicealcalde asuma, por confiar en el



equipo se está dando el espacio, porque también se debe ir a tomar energías, a refrescar la mente y venir con más fuerza, se ha programado las vacaciones por 15 días, por cuanto los primeros días van a solicitar la presencia de la máxima autoridad, el vicealcalde va a quedar como alcalde encargado, quien deberá llevar todos los procesos y dar seguimiento.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar las vacaciones al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy. alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 281-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**: Considerando que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; que, el artículo 226, de la carta fundamental del estado, determina: las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley; que, el artículo 227, de la ley de leyes, dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 62, literal a), sobre las atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa subrogará al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres



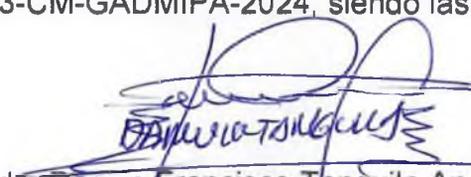
días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 354 manifiesta: "los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...) en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones (...)"; que, la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– en la letra g) del artículo 23 prescribe que: son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley; que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– sobre Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días, mientras que el reglamento general a la ley orgánica de servicio público, en su artículo 50 manifiesta: "las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, ..., previas las autorizaciones correspondientes. (...); y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión"; que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– sobre Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular; que, el criterio jurídico realizado por el Procurador General del Estado mediante oficio No. 05552, de fecha 21 de diciembre de 2011, prescribe: "En el caso que motiva su consulta al haber asumido el Vicealcalde la dignidad de Alcalde por licencia de su titular, correspondía al suplente del Vicealcalde asumir las funciones de concejal titular; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, solicita un Informe técnico a la Unidad Administrativa de Talento Humano, el mismo que servirá de sustento para que el Concejo Municipal autorice mi licencia de vacaciones del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025; que, mediante oficio Nro. 0218-UATH-GADMIPA-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el señor Tlgo. Pablo Tanguila, jefe de UATH, referente al memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre del presente año, tengo a bien informar que el derecho a vacaciones según contempla el art. 29 de la LOSEP: Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días. En cuanto al cálculo de vacaciones se realiza con fecha 15 de mayo de 2023 hasta el 16 de diciembre del presente año, fecha tentativa de salida de vacaciones. Para mayor información anexo el cuadro de cálculo del responsable del registro y control de vacaciones; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Sindico del GADMIPA,



mediante un criterio jurídico concluye que existe base legal para que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del cantón Arajuno. De la misma manera se determina que es el Vicealcalde quien deberá subrogar la Alcaldía del GADMIPA, por el tiempo que duren las vacaciones del señor Alcalde y de la misma manera el concejal suplente del vicealcalde deberá titularizarse mientras dure la subrogación de la alcaldía. **RECOMENDACIÓN:** Al existir la base legal para que el señor Alcalde haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, recomiendo que su Autoridad remita a Secretaria General del GADMIPA para que incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria de Concejo Municipal el punto sobre: Conocimiento y autorización de las vacaciones del señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subrogue en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manyá, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde; que, en sesión ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre del 2024, por Unanimidad resuelve: **PRIMERO:** Dar por conocido el Criterio Jurídico mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Procuraduría Síndico Municipal del GADMIPA; **SEGUNDO:** El Concejo Autoriza las vacaciones al señor alcalde, del 23 de diciembre del 2024 al 05 de enero del 2025; **TERCERO:** El señor vicealcalde Ing. Iván Molina Manyá subrogará el cargo de alcalde del cantón Arajuno, periodo del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero del 2025 y se titularizará a la Biol. Yajaira Paola Gualinga Cuji, concejala suplente del vicealcalde **CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la notificación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO OCHO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la presencia y aporte en los debates que se ha realizado, mantener siempre esa visión de trabajo en conjunto, para el bienestar de las comunidades, más que todo en el tema de ordenanzas que se ha analizado en beneficio de la institución, por otra parte, con la autorización que se acaba de realizar, no estaré presente, por lo que les deseo el mejor de los éxitos en los trabajos, con la misma visión, visión, a seguir trabajando y gestionando como equipo político; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 083-CM-GADMIPA-2024, siendo las 13H58 pm.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 083-2024

RESOLUCIÓN Nro. 275-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”; que, en sesión ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, las vacaciones del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subrogue en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manyá, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde, de conformidad al criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 276-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;**



considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 083, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 277-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 082, de fecha 10 de diciembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RESOLUCIÓN Nro. 278-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el alcalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que mediante Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y*



PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-12-2024 del Acta de la 3ra sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 3raª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 E INFORME N°006-CLF-2024, Y PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD NRO.001-2024-A.C DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y ACTA 7ta-SESIÓN EXTRAORDINARIA; que, en su sesión ordinaria Nro. 083 realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: **PRIMERO: Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO; SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 279-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de



que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para primer debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°007-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO;** que, en su sesión ordinaria Nro. 0823 realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: **PRIMERO: Aprobar en primer debate el PROYECTO DE DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO; SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



RESOLUCIÓN Nro. 280-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejales formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que, mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO*



MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO., analizados conforme la RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024 del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°008-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO; que, en su sesión ordinaria Nro. 083, realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: PRIMERO: **Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno de las vacaciones, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subroga en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manyá, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde, de conformidad al criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal.**

RESOLUCIÓN Nro. 281-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO:** Considerando que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; que, el artículo 226, de la carta fundamental del estado, determina: las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley; que, el artículo 227, de la ley de leyes, dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que

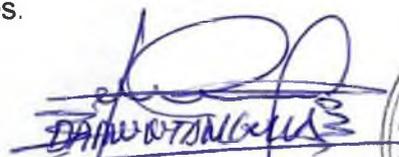


acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 62, literal a), sobre las atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa subrogará al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 354 manifiesta: "los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...) en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones (...)"; que, la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– en la letra g) del artículo 23 prescribe que: son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley; que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– sobre Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días, mientras que el reglamento general a la ley orgánica de servicio público, en su artículo 50 manifiesta: "las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, ..., previas las autorizaciones correspondientes. (...); y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión"; que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– sobre Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular; que, el criterio jurídico realizado por el Procurador General del Estado mediante oficio No. 05552, de fecha 21 de diciembre de 2011, prescribe: "En el caso que motiva su consulta al haber asumido el Vicealcalde la dignidad de Alcalde por licencia de su titular, correspondía al suplente del Vicealcalde asumir las funciones de concejal titular; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, solicita un Informe técnico a la Unidad Administrativa de Talento Humano, el mismo que servirá de sustento para que el Concejo Municipal autorice mi licencia de vacaciones del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025; que, mediante oficio Nro. 0218-UATH-GADMIPA-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el señor Tlgo. Pablo Tanguila, jefe de UATH, referente al memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre del presente año, tengo a bien informar que el derecho a vacaciones según contempla el art. 29 de la LOSEP: Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días. En cuanto al cálculo



de vacaciones se realiza con fecha 15 de mayo de 2023 hasta el 16 de diciembre del presente año, fecha tentativa de salida de vacaciones. Para mayor información anexo el cuadro de cálculo del responsable del registro y control de vacaciones; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Sindico del GADMIPA, mediante un criterio jurídico concluye que existe base legal para que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del cantón Arajuno. De la misma manera se determina que es el Vicealcalde quien deberá subrogar la Alcaldía del GADMIPA, por el tiempo que duren las vacaciones del señor Alcalde y de la misma manera el concejal suplente del vicealcalde deberá titularizarse mientras dure la subrogación de la alcaldía. **RECOMENDACIÓN:** Al existir la base legal para que el señor Alcalde haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, recomiendo que su Autoridad remita a Secretaria General del GADMIPA para que incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria de Concejo Municipal el punto sobre: Conocimiento y autorización de las vacaciones del señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subrogue en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manya, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde; que, en sesión ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre del 2024, por Unanimidad resuelve: **PRIMERO:** Dar por conocido el Criterio Jurídico mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Procuraduría Síndico Municipal del GADMIPA; **SEGUNDO:** El Concejo Autoriza las vacaciones al señor alcalde, del 23 de diciembre del 2024 al 05 de enero del 2025; **TERCERO:** El señor vicealcalde Ing. Iván Molina Manya subrogará el cargo de alcalde del cantón Arajuno, periodo del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero del 2025 y se titularizará a la Biol. Yajaira Paola Gualinga Cuji, concejal suplente del vicealcalde **CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la notificación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 083, realizado el 18 de Diciembre del 2024.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 083

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 083	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 082	INCLUSION PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA	APROB. PRIMER DEBATE BIENES MOSTRE.	APROB. PRIMER DEBATE TASAS POR SERVICIO	APROB. PRIMER DEBATE CONTROL ESPE. VALORADOS	AUTOR. LICENCIAL SEÑOR ALCALDE
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 083

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	13-12-2024	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	13-12-2024	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	13-12-2024	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	13-12-2024	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	13-12-2024	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	13-12-2024	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 083

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 083-GADMIPA-2024

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 082, realizada el 10 de diciembre del 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSION URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO PRESTA EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
6. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización;
7. Clausura.

DARWIN FRANCISCO TANGUILLA ANDY

Lcdo. Darwin Francisco Tanguilla Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**





4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 083 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy emite un cordial a cada uno de los señores concejales, asesor jurídico, secretario general, de conformidad a la resolución tomada, para realizar todos los miércoles, la sesión ordinaria, se ha procedido a emitir la convocatoria Nro. 083, agradece por la presencia y puntualidad a la sesión, no se ha podido iniciar a la hora señalada, por cuanto se ha tenido que recibir a las comunidades, por motivos de navidad ha llegado a solicitar apoyo con los agasajos navideños y temas laborales, desearles el mejor de éxitos en estas fechas importantes, mucha paz, fe, para seguir trabajando en equipo por el bienestar de nuestro cantón, siendo las 09H27 am deja instalada la Sesión Ordinaria 083-CM-GADMIPA-2024.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación, además señala que es una de las sesiones, donde se va a analizar y aprobar varios proyectos de ordenanza que ha presentado la comisión de Fiscalización y Legislación, en primer debate, de la misma manera señala que va a presentar al pleno de concejo un punto adicional, para incorporar en el orden del día, referente a la solicitud de vacaciones de conformidad a las normativas legales, si existe apoyo, poder insertar en el orden del día, esta solicitud contiene un criterio jurídico y en base a ello se va a aprobar.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que antes de la aprobación del orden del día, se ha solicitado de parte de la máxima autoridad, insertar un punto adicional, para poder revisar, necesitamos aprobar este punto, con estas observaciones mociona para incorporar en el orden del día un punto referente a la autorización de Concejo las vacaciones del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a todas las autoridades presentes, señala que se ha recibido con anticipación la convocatoria, es muy importante señalar que el señor alcalde de conformidad a las normativas vigentes, debe ir de vacaciones, el concejo municipal ya hizo uso de las vacaciones, el señor alcalde también tiene derecho a hacer uso de sus vacaciones, por lo que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de los señores concejales para incluir en el orden del día, un punto denominado: Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde



el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, las vacaciones del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subroga en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manyá, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde, de conformidad al criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

El señor alcalde indica que luego de aprobar la incorporación de un punto adicional, se debe aprobar el orden del día, para lo cual solicita a los señores concejales procedan a proponer la aprobación del orden del día.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, concejales, asesor jurídico, secretario, se ha recibido la convocatoria para la sesión ordinaria Nro. 083, con los puntos a tratar, se ha incluido un punto adicional, está correcto, mociona para aprobar el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 083.

El señor concejal Misael Grefa, señala que está claro el orden del día, incluido un punto adicional por lo que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 082, realizada el 10 de diciembre del 2024;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, la ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACION Y ADJUDICACION DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS



Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 083, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 082, realizada el 10 de diciembre del 2024;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 082, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa, saluda a los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico, secretario, señala que se ha escuchado la lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 082, indica que antes de la aprobación debe sugerir que se realice un cambio en la recomendación que se hizo, en el informe y recomendaciones, que no se ha observado a otras direcciones, eso se debe incorporar y otras palabras que por error de tipeo, se debe cambiar, es el caso de la palabra señores alcalde, debe ir señor alcalde, con estas observaciones mociona aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 082.

El señor concejal Libio Dahua, señala que se ha seguido la lectura del acta de la sesión ordinaria Nro. 082, en el cual se ha dado sugerencias al presupuesto del año fiscal 2025, en la intervención se ha solicitado que todas las direcciones deben presentar los perfiles de proyectos, se ha insistido, no se ha cumplido, señala además que se deberá cambiar la denominación de la parroquia Curaray por Cabecera cantonal, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que antes de la intervención del concejal Alfonso Santi, indico apoyando la propuesta de los compañeros concejales, pero no está, solicita que se incorpore en el acta, con estas observaciones apoya la moción propuesta por los señores concejales que antecedieron.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 082, de fecha 10 de diciembre del 2024, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado



recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-12-2024 del Acta de la 3ra sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 3raª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 E INFORME N°006-CLF-2024, Y PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD NRO.001-2024-A.C DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y ACTA 7ta-SESIÓN EXTRAORDINARIA...

El señor alcalde solicita que el presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, concejal Libio Dahua, inicie con informe de la comisión, quien está acompañado por los técnicos de la dirección de Planificación, quienes están al frente de este trabajo apoyando.

El señor Arq. Erik Cacoango, saluda a todas las autoridades presentes, agradece la apertura de la comisión de Legislación y Fiscalización por el análisis de este proyecto de ordenanza, con el cual se quiere encaminar para que todos los ciudadanos del cantón Arajuno puedan obtener los títulos de propiedad, el proyecto analizado se denomina **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO**, dentro del análisis de la comisión se ha emitido algunas observaciones que ya se han subsanado y se va a dar lectura por parte del técnico encargado.

RESOLUCION N.º 002-CLF-12-2024: Revisado y analizado el Proyecto de **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

- a) Acogerse a la recomendación de la comisión: De que el equipo técnico de Planificación realice los siguientes cambios en el proyecto de ordenanza:
- Art. 5 reemplazar al secretario por el técnico de control urbano y rural de la dirección de planificación en el siguiente texto: "Toda esta documentación será revisada al momento de su ingreso por parte del



El señor concejal Alfonso Santi, saluda y agradece a todos los técnicos que han expuesto el proyecto de ordenanza sobre bienes mostrencos, la idea con esta ordenanza es organizar los bienes en la parte urbana, no ha existido preocupación de los de los técnicos, hoy si están preocupados, no se pueden crear ordenanzas por crear y los precios o costos no deben ser altos, existen observaciones, recomendaciones en el primer debate, se debe profundizar por parte del cuerpo colegiado, jurídico y los técnicos, para mejorar la ordenanza y debatir en segundo instancia, con estas observaciones mociona aprobar en primer debate el proyecto de **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO.**

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que luego del análisis emitido al proyecto de ordenanza de parte del concejo municipal, técnicos de planificación, está bastante claro, por lo que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

El señor concejal Libio Dahua señala que es una ordenanza nueva, no abarca toda la parte urbana, sino un espacio que está en la calle Curaray, lo que esta catastrado por la municipalidad, barrio las palmas y moretal, solicita que se incorpore algunos articulados bien analizados con el apoyo del jurídico, de conformidad a la constitución y las leyes vigentes, para el debate en la comisión solicito el apoyo de los técnicos, existen ordenanzas, pero ya están caducados, se está trabajando, solicito la participación de los miembros de la comisión, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar en primer debate la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 278-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:**



legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 3raª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 E INFORME N°006-CLF-2024, Y PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD NRO.001-2024-A.C DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y ACTA 7ta-SESIÓN EXTRAORDINARIA; que, en su sesión ordinaria Nro. 083 realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: **PRIMERO: Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO; SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CINCO. - Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en primer debate, el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, el cual detalla lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogíendose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para primer debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA**



- En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - “Certificación Fiel Copia de la Original” propuesto en el proyecto 1\$, se clasifique de la siguiente manera: a personas natural el costo del servicio por 0,25ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 0,50ctvs.
 - Para los servicios “Copias certificadas de sesiones de concejo Municipal y Expedientes Administrativos Sancionadores” y “Copia Simple de documentos” se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - “Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago” propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para los servicios “Certificados en General” y “Emisión de títulos y comprobante de pago” se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - De la Disposición general Primera no corresponde a este proyecto de ordenanza, eliminar dicho texto y en el literal E) corregir el nombre del GAD de Baños de Agua Santa a GADMIPA.
 - Y en la disposición transitoria primera, la comisión recomienda pulir y mejorar.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su debate en primera instancia.

El señor alcalde solicita que el presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, concejal Libio Dahua, inicie con el informe de la comisión, quien está acompañado por los técnicos de la dirección Financiera.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, señala que se ha convocado a los miembros de la comisión, técnicos para poder analizar y debatir, con el acta y el informe que se ha presentado, se va a dar paso a los técnicos de la dirección financiera que procedan con un informe sobre el proyecto de ordenanza, para el análisis y debate de los señores concejales en primer debate.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, director financiero saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que el trabajo que se ha realizado con la comisión y la unidad requirente ha sido bastante exhaustivo, se ha investigado y se ha averiguado en diferentes instituciones para estar articulados y no estemos fuera del marco legal, se ha propuesto tener la capacidad de ingresos que el municipio debe contar para el año 2025, en ese sentido la compañera tiene un material ya consolidados, quien va a socializar, vinculado con el criterio jurídico para conocimiento del concejo municipal, si existe alguna sugerencia, propuesta por los concejales, sería muy importante, se da la socialización.

Dado la socialización de parte del equipo técnico y un análisis exhaustivo al proyecto de ordenanza, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencia o caso contrario mocionen la aprobación en primer debate del proyecto de ORDENANZA QUE



que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora sindica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para primer debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°007-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO;** que, en su sesión ordinaria Nro. 0823 realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: **PRIMERO: Aprobar en primer debate el PROYECTO DE DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS**



POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO; SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PUNTO SEIS.- Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate, la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTECULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, solicitado mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

El señor secretario general da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para aprobación en primer debate de la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.*** Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformativa, se manifiesta lo siguiente: **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°008-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.***

Se da lectura de las resoluciones emitidas por la comisión referente al proyecto de ordenanza:



RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:

- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de “Certificado de no adeudar al GADMIPA” propuesto en el proyecto 2 \$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para formularios de “Certificado de Bienes y Raíces” y “Informe Predial de regulación de uso de suelo “IPRUS” se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT,PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - Para el formulario de “Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas” propuesto en el proyecto 4 \$, se establezca el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de “Declaración del Impuesto a la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos”, se recomienda a la Jefa de Rentas investigar u de ser pertinente adecuar o eliminar dentro de la propuesta el formulario y el cobro.
 - Para el formulario “ACTUALIZACION CATASTRAL URBANA” y “ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL”, eliminar del proyecto, ya que el GADMIPA en su jefatura de Avalúos y Catastros realiza la depuración constante de información catastral urbano y rural.
 - Para el formulario de “SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)” propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario de “Cambio de nombre de Medidor de Agua “propuesto en el proyecto 2 \$, se establezca en la disposición transitoria que el formulario sea generado por la dirección correspondiente.
 - Para el formulario “Uso Eventual o Temporal de Vía Publica hasta 3.50m” que en el proyecto establece un costo de \$10, la comisión recomienda especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedor ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de



vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m2 por espacio a cobrar dichos valores.

➤ Para formularios de "Certificado Uso de Suelo y Compatibilidad se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada en los formularios de la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno.

- En art. 13 y art.14 se verifique los nombres del GAD BAÑOS DE AGUA SANTA y se reemplace por el GADMIP Arajuno
- Que la disposición UNICA sea eliminada, que la misma anteriormente se consideró que los formularios sean eliminados como es el Informe Predial de Regulación de Uso de suelo "IPRUS", la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, que corresponde a la Ordenanza del PDOT.

b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su debate en primera instancia.

El señor alcalde solicita que el presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, concejal Libio Dahua, inicie con informe de la comisión, quien está acompañado por los técnicos de la dirección Financiera.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, señala se va analizar el proyecto de ordenanza que crea y regula la emisión, administración y control de especies valoradas, se ha trabajado en la sesión de la comisión en conjunto con los técnicos de la área financiera, asesor jurídico, se va a dar paso al director financiero para que inicie la socialización.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, director financiero señala que uno de las preocupaciones que se tiene, la comisión discutió y analizo, se ha realizado algunas observaciones, existe un instrumento, material con el marco legal, donde la técnica ira socializando para el conocimiento del concejo municipal, artículo por artículo.

Dado la socialización de parte del equipo técnico y un análisis exhaustivo al proyecto de ordenanza, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencia o caso contrario emitan la aprobación en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

El señor concejal Misael Grefa, señala que se ha revisado y analizado la ordenanza que crea y regula la emisión, administración y control de especies valoradas, la comisión tambien ha revisado, analizado, se ha escuchado la socialización de los técnicos, se ha dado varias sugerencias y recomendaciones que serán tomados en cuenta, para posterior analizar en el segundo debate, con estas observaciones, mociona para aprobar en primer debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.



El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 280-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo



38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora sindica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejales formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que, mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO., analizados conforme la RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024 del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°008-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO;* que, en su sesión ordinaria Nro. 083, realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: PRIMERO: **Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;** SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno de las vacaciones, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subrogue



en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manya, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde, de conformidad al criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura de la parte pertinente del informe Jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, el cual detalla lo siguiente: *Estimado señor Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones. LA DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE: 1. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en adelante también se le podrá denominar GADMIPA, solicita al jefe de Talento Humano que indique la cantidad de días que tiene de vacaciones el señor Alcalde. 2. El Jefe de Talento Humano indica mediante un documento que el señor Alcalde tiene derecho hasta el 16 de diciembre de 2024 a la cantidad de 56 días de vacaciones. CONCLUSIÓN: Se concluye que existe base legal para que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del cantón Arajuno. De la misma manera se determina que es el Vicealcalde quien deberá subrogar la Alcaldía del GADMIPA, por el tiempo que duren las vacaciones del señor Alcalde y de la misma manera el concejal suplente del vicealcalde deberá titularizarse mientras dure la subrogación de la alcaldía. RECOMENDACIÓN: Al existir la base legal para que el señor Alcalde haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, recomiendo que su Autoridad remita a Secretaría General del GADMIPA para que incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria de Concejo Municipal el punto sobre: Conocimiento y autorización de las vacaciones del señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subrogue en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manya, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde.*

Dada la lectura, el señor alcalde solicita al procurador síndico municipal, para que informe y acote en la legalidad al seno del concejo municipal.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, como siempre el seno de concejo se ha pronunciado siguiendo sus indicaciones, el señor alcalde nos ha encomendado dar seguimiento al trámite, se ha presentado el informe técnico de Talento Humano y la parte jurídica, para que sirva de sustento para su decisión, el jefe de Talento Humano ha certificado en el documento anexo al oficio, el señor alcalde desde su fecha de posesión tiene como días de vacaciones 56 días acumulados, la norma estipula que



por cada año de trabajo. Como servidores públicos tienen derecho a 30 días de vacaciones, que pueden ser acumulados hasta un número de 60 días, al contar con la cantidad de días, se ha analizado y se ha procedido a revisar la base legal, si tiene derecho a las vacaciones, quien le subrogara y a la persona que subroga, quien le suplirá para que complete el seno del concejo municipal, en temas referentes a vacaciones, la LOSEP en su art. 27 y 29 determina y la procuraduría general del estado indica en sus pronunciamientos de que el señor alcalde tiene derecho a hacer uso de sus vacaciones en las fechas que haya indicado, siempre y cuando cuente con la autorización del concejo municipal, por lo tanto corresponde conocer y autorizar las vacaciones solicitados en el periodo 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y quien le subroga es el señor vicealcalde, a él le sule su suplente quien se principalizará.

El señor concejal Alfonso Santi señala que, dada las aclaraciones en la parte de la legalidad, el señor alcalde está en su derecho de utilizar sus vacaciones, el concejo lo que debe de hacer es autorizar, aun no se ha pasado los 60 días, con estas observaciones propone que vaya 30 días de vacaciones y no solo los 15 días que solicita, para que vaya a descansar a tomar energía.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que se ha revisado los documentos emitidos por el alcalde, está bien, apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi, para que vaya 30 días de vacaciones.

El señor alcalde señala que se debe autorizar los 15 días que se solicitó, los otros días se utilizara en otras fechas, eso es legal.

El señor concejal Abraham Boyotai señala si se puede modificar la solicitud de 15 días por 30.

El señor procurador sindico señala que ya está aprobado en el orden del día tal como está y de esa solicitud se va a autorizar.

El señor concejal Misael Grefa, señala que se está analizando la solicitud emitida por el alcalde, sobre sus vacaciones, está en sus plenos derechos para tener sus vacaciones, los compañeros concejales proponen autorizar por 30 días, pero el señor alcalde ha propuesto por 15 días, como alcalde tiene compromisos y él tiene una planificación, hoy va hacer uso de sus 15 días y posterior puede utilizar los demás días, apoyemos tal como ha solicitado, con estas observaciones mociona autorizar desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, señala que se está analizando el último punto, el subrogante va a tener las mismas facultades que el titular, siempre se ha dicho que todos debemos apoyarnos, como un solo equipo, algunos de los compañeros han propuesto 30 días, antes de la aprobación del orden del día, se debería haber analizado, talvez no se iba aprobar, tiene los informes técnicos, está correcto, felicita el plan de trabajo del señor alcalde, que vaya a disfrutar de sus vacaciones.

El señor alcalde señala que no está en contra de la ley, señala que varios alcaldes no se van de vacaciones y no dan espacio para que el vicealcalde asuma, por confiar en el



equipo se está dando el espacio, porque también se debe ir a tomar energías, a refrescar la mente y venir con más fuerza, se ha programado las vacaciones por 15 días, por cuanto los primeros días van a solicitar la presencia de la máxima autoridad, el vicealcalde va a quedar como alcalde encargado, quien deberá llevar todos los procesos y dar seguimiento.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Autorizar las vacaciones al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy. alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 281-CM-GADMIPA-2023

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO:** Considerando que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"; que, el artículo 226, de la carta fundamental del estado, determina: las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley; que, el artículo 227, de la ley de leyes, dice: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 62, literal a), sobre las atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa subrogará al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres



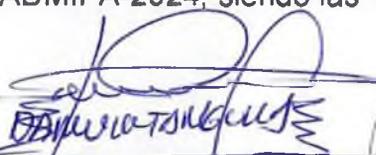
días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 354 manifiesta: "los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...) en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones (...)"; que, la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP- en la letra g) del artículo 23 prescribe que: son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley; que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP- sobre Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días, mientras que el reglamento general a la ley orgánica de servicio público, en su artículo 50 manifiesta: "las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, ..., previas las autorizaciones correspondientes. (...); y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión"; que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP- sobre Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular; que, el criterio jurídico realizado por el Procurador General del Estado mediante oficio No. 05552, de fecha 21 de diciembre de 2011, prescribe: "En el caso que motiva su consulta al haber asumido el Vicealcalde la dignidad de Alcalde por licencia de su titular, correspondía al suplente del Vicealcalde asumir las funciones de concejal titular; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, solicita un Informe técnico a la Unidad Administrativa de Talento Humano, el mismo que servirá de sustento para que el Concejo Municipal autorice mi licencia de vacaciones del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025; que, mediante oficio Nro. 0218-UATH-GADMIPA-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el señor Tlgo. Pablo Tanguila, jefe de UATH, referente al memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre del presente año, tengo a bien informar que el derecho a vacaciones según contempla el art. 29 de la LOSEP: Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días. En cuanto al cálculo de vacaciones se realiza con fecha 15 de mayo de 2023 hasta el 16 de diciembre del presente año, fecha tentativa de salida de vacaciones. Para mayor información anexo el cuadro de cálculo del responsable del registro y control de vacaciones; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, el señor Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Sindico del GADMIPA,



mediante un criterio jurídico concluye que existe base legal para que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del cantón Arajuno. De la misma manera se determina que es el Vicealcalde quien deberá subrogar la Alcaldía del GADMIPA, por el tiempo que duren las vacaciones del señor Alcalde y de la misma manera el concejal suplente del vicealcalde deberá titularizarse mientras dure la subrogación de la alcaldía. **RECOMENDACIÓN:** Al existir la base legal para que el señor Alcalde haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, recomiendo que su Autoridad remita a Secretaría General del GADMIPA para que incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria de Concejo Municipal el punto sobre: Conocimiento y autorización de las vacaciones del señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subrogue en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manyá, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde; que, en sesión ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre del 2024, por Unanimidad resuelve: **PRIMERO:** Dar por conocido el Criterio Jurídico mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por la Procuraduría Síndico Municipal del GADMIPA; **SEGUNDO:** El Concejo Autoriza las vacaciones al señor alcalde, del 23 de diciembre del 2024 al 05 de enero del 2025; **TERCERO:** El señor vicealcalde Ing. Iván Molina Manyá subrogará el cargo de alcalde del cantón Arajuno, periodo del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero del 2025 y se titularizará a la Biol. Yajaira Paola Gualinga Cuji, concejala suplente del vicealcalde **CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la notificación. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO OCHO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la presencia y aporte en los debates que se ha realizado, mantener siempre esa visión de trabajo en conjunto, para el bienestar de las comunidades, más que todo en el tema de ordenanzas que se ha analizado en beneficio de la institución, por otra parte, con la autorización que se acaba de realizar, no estaré presente, por lo que les deseo el mejor de los éxitos en los trabajos, con la misma visión, visión, a seguir trabajando y gestionando como equipo político; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 083-CM-GADMIPA-2024, siendo las 13H58 pm.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 083-2024

RESOLUCIÓN Nro. 275-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: "el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal..."; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: "al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ..."; que, en sesión ordinaria realizada el 18 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento de Concejo Municipal; y, Autorización al señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, las vacaciones del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subrogue en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Iván Willian Molina Manyá, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde, de conformidad al criterio jurídico emitido mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M, de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino, Procurador Síndico Municipal. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 276-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;**



considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre del 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 083, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 277-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 083, realizada el 18 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 082, de fecha 10 de diciembre de 2024. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RESOLUCIÓN Nro. 278-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que mediante Oficio Nro. 023-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y*



PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 002-CLF-12-2024 del Acta de la 3ra sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para su primer debate. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 3raª SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024 E INFORME N°006-CLF-2024, Y PROYECTO ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTON ARAJUNO, RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD NRO.001-2024-A.C DE LA ASAMBLEA CANTONAL Y ACTA 7ta-SESIÓN EXTRAORDINARIA; que, en su sesión ordinaria Nro. 083 realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: **PRIMERO: Aprobar en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURIDICAS PRIVADAS POSEEDORAS, UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA EN EL CANTÓN ARAJUNO; SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 279-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, norman situaciones aplicabilidad de una ley previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de



que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejalas, el Procurador o Procuradora síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejalas formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que mediante Oficio Nro. 024-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para primer debate. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°007-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO;** que, en su sesión ordinaria Nro. 0823 realizado el 18 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en virtud a sus atribuciones conferidas por el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: por UNANIMIDAD resuelve: **PRIMERO: Aprobar en primer debate el PROYECTO DE DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO;** **SEGUNDO: Remitir a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para que emita Informe para Segundo y Definitivo Debate. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



RESOLUCIÓN Nro. 280-CM-GADMIPA-2024

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), b), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el artículo 37 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que las Ordenanzas serán de tres clases: 1) Ordenanzas derivadas, son aquella que guardan directa subordinación a la Ley, se expiden para la ejecución efectiva de la ley, *norman situaciones aplicabilidad de una ley* previamente expedida; 2) Ordenanzas Autorizadas, son aquellas que se expiden en razón de que la propia ley le obliga a dictarlas y sirven de complemento a la ley, para regular ciertos hechos o procedimientos reservados a las ordenanzas; 3) Ordenanzas Autónomas, son aquellas que nacen de la voluntad del Concejo Municipal para desarrollar las competencias asignadas al Gobierno Municipal, en la Constitución y la ley. No complementan la ley, su existencia es independiente de la ley, pero está subordinada al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 38 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, señala que el acalde o alcaldesa municipal, los concejales o concejales, el Procurador o Procuradora síndica, los asesores, directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanza. En materia tributaria solo el Alcalde o Alcaldesa tendrá iniciativa normativa privativa. Los proyectos de ordenanza deberán referirse a una sola materia y contendrán la exposición de motivos, el articulado propuesto y las disposiciones que sustituye, deroga o reforma; Que, el artículo 40 de la Ordenanza que regula la organización y Funcionamiento del Concejo Municipal, sobre Primer Debate, los concejales o concejales formularan las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la comisión de Legislación para que emita informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse; que, mediante Oficio Nro. 025-CLF-GADMIPA-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización solicita lo siguiente: *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para Aprobación en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO*



acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo"; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 62, literal a), sobre las atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa subrogará al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 354 manifiesta: "los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. (...) en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones (...); que, la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– en la letra g) del artículo 23 prescribe que: son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta ley; que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– sobre Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días, mientras que el reglamento general a la ley orgánica de servicio público, en su artículo 50 manifiesta: "las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, ..., previas las autorizaciones correspondientes. (...); y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión"; que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público –LOSEP– sobre Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular; que, el criterio jurídico realizado por el Procurador General del Estado mediante oficio No. 05552, de fecha 21 de diciembre de 2011, prescribe: "En el caso que motiva su consulta al haber asumido el Vicealcalde la dignidad de Alcalde por licencia de su titular, correspondía al suplente del Vicealcalde asumir las funciones de concejal titular; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, solicita un Informe técnico a la Unidad Administrativa de Talento Humano, el mismo que servirá de sustento para que el Concejo Municipal autorice mi licencia de vacaciones del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025; que, mediante oficio Nro. 0218-UATH-GADMIPA-2024, de fecha 11 de diciembre de 2024, el señor Tlgo. Pablo Tanguila, jefe de UATH, referente al memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre del presente año, tengo a bien informar que el derecho a vacaciones según contempla el art. 29 de la LOSEP: Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días. En cuanto al cálculo



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 083

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 083	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 082	INCLUSION PUNTO EN EL ORDEN DEL DIA	APROB. PRIMER DEBATE BIENES MOSTRE.	APROB. PRIMER DEBATE TASAS POR SERVICIO	APROB. PRIMER DEBATE CONTROL ESPE. VALORADOS	AUTOR. LICENC AL SEÑOR ALCALDE
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 083

FECHA: 18 DE DICIEMBRE DEL 2024

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



"Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" propuesto en el proyecto de \$4, la comisión analiza y recomienda establecer el cobro de \$2. En el formulario de "Declaración del Impuesto a la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos", la comisión recomienda a la Jefa de rentas investigar, y de ser pertinente adecuar o eliminar dentro de la propuesta dicho formulario.

Para el formulario "Declaración del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales" establecido en el proyecto un valor a cobrar de \$4.

Para los formularios de "ACTUALIZACION CATASTRAL URBANA" y "ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL", la comisión recomienda eliminar ya que el GADMIPA, realiza la depuración constante para actualizar el catastro urbano y rural. Continúa la lectura la Lcda. Bertha, en el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" establecido en el proyecto \$2, la comisión analiza que es pertinente mantener el valor. Continuando con el formulario de "Cambio de nombre de Medidor de Agua" establecido el costo en el proyecto a cobrar de \$2, la comisión analiza que el cantón no posee medidores, por lo que el Abg. Jonatahn Silva, recomienda se establezca en una transitoria, para que este formulario sea generado por la dirección pertinente.

Continuando con la lectura por parte de la Lcda. Bertha en el apartado de ticket "Uso Eventual o Temporal de Vía Publica hasta 3.50m" que en el proyecto establece un costo de \$10, la comisión recomienda especificar el tipo de negocio: vendedor ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m² por espacio a cobrar dichos valores.

Para el formulario de "Certificado Uso de Suelo y Compatibilidad" establecido en el proyecto por un valor de \$2, la comisión recomienda se elimine ya que se repite el formulario establecido en la Ordenanza del PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura y Urbanismos del Cantón Arajuno vigente. La Lcda. Bertha Avilez, continua con la lectura del resto de artículos del proyecto de ordenanza y al llegar al art. 13 y art. 14 el presidente de la comisión observa que está el Nombre del GAD de Baños de Agua Santa y se cambie al GADMIPA, al llegar a la disposición transitoria, la comisión recomienda que la disposición UNICA sea eliminada, que la misma anteriormente se consideró que los formularios sea eliminado como es el Informe Predial de Regulación de Uso de suelo "IPRUS", la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, que corresponde a la Ordenanza del PDOT.

Culminado el análisis de los dos proyectos de ordenanzas, y al faltar las otras dos ordenanzas (Ordenanza que regula la administración, control y recaudación de Impuesto de Alcabalas en el cantón Arajuno y Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el Cantón Arajuno), la comisión considera se analice en otra sesión ordinaria para un adecuado análisis de los proyectos de ordenanzas por parte del seno de concejo municipal.

RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
 - En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:
 - "Emisión de Titulo por impuestos de Alcabalas" propuesto en 0,25ctvs en el proyecto, se establezca a 10\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.



- "Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía" propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 10\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 1\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural" propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 3\$ el costo por el servicio.
 - Para los servicios "Otorgamiento de Certificado de bienes y Raíces" y "Certificación de Actualización Catastral" se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT,PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - "Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento-LUAF" propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga en el proyecto hasta que se proponga una Ordenanza para emisión de Licencias Turísticas.
 - "Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento" propuesto en el proyecto 1\$, se establezca en 2\$ el costo por el servicio.
- En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - "Certificación Fiel Copia de la Original" propuesto en el proyecto 1\$, se clasifique de la siguiente manera: a personas natural el costo del servicio por 0,25ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 0,50ctvs.
 - Para los servicios "Copias certificadas de sesiones de concejo Municipal y Expedientes Administrativos Sancionadores" y "Copia Simple de documentos" se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - "Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago" propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para los servicios "Certificados en General" y "Emisión de títulos y comprobante de pago" se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - De la Disposición general Primera no corresponde a este proyecto de ordenanza, eliminar dicho texto y en el literal E) corregir el nombre del GAD de Baños de Agua Santa a GADMIPA.
 - Y en la disposición transitoria primera, la comisión recomienda pulir y mejorar.
 - b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.

RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO ATUONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL,
PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:

- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de "Certificado de no adeudar al GADMIPA" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para formularios de "Certificado de Bienes y Raíces" y "Informe Predial de regulación de uso de suelo "IPRUS" se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - Para el formulario de "Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" propuesto en el proyecto 4\$, se establezca el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Declaración del Impuesto a la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos", se recomienda a la Jefa de Rentas investigar u de ser pertinente adecuar o eliminar dentro de la propuesta el formulario y el cobro.
 - Para el formulario "ACTUALIZACION CATASTRAL URBANA" y "ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL", eliminar del proyecto, ya que el GADMIPA en su jefatura de Avalúos y Catastros realiza a la depuración constante de información catastral urbano y rural.
 - Para el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario de "Cambio de nombre de Medidor de Agua" propuesto en el proyecto 2\$, se establezca en la disposición transitoria que el formulario sea generado por la dirección correspondiente.
 - Para el formulario "Uso Eventual o Temporal de Vía Pública hasta 3.50m" que en el proyecto establece un costo de \$10, la comisión recomienda especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedor ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m² por espacio a cobrar dichos valores.
 - Para formularios de "Certificado Uso de Suelo y Compatibilidad se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada en los formularios de la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno.
 - En art. 13 y art.14 se verifique los nombres del GAD BAÑOS DE AGUA SANTA y se reemplace por el GADMIP Arajuno
 - Que la disposición UNICA sea eliminada, que la misma anteriormente se consideró que los formularios sean eliminados como es el Informe Predial de Regulación de Uso de suelo "IPRUS", la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, que corresponde a la Ordenanza del PDOT.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.



RESOLUCION N.º 005-CLF-12-2024: Resuelve analizar los proyectos de Ordenanza que regulas la administración, control y recaudación de Impuesto de Alcabalas en el cantón Arajuno y Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el Cantón Arajuno, en una siguiente sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y Fiscalización.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 12:04 pm, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arg. Erik Cacoango
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



INFORME DE N°007-CLF-2024

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1.- Previa convocatoria se reúne el lunes 09 de diciembre de 2024 a las 11:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina y Sr. Misael Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA PARA EL COBRO DE ALCABALAS, COBRO DE IMPUESTOS POR PLUSVALÍA, ORDENANZA DE COBRO POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ORDENANZA AL COBRO DE ESPECIES VALORADAS**; con las siguientes consideraciones:

2.- En concordancia al COOTAD Art. 6 Literal k), prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad "emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de ellos gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, art. 57 de COOTAD, literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **PROYECTO ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
- En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:
 - "Emisión de Título por impuestos de Alcabalas" propuesto en 0,25ctvs en el proyecto, se establezca a 10\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.
 - "Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía" propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 10\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 1\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural" propuesto en el proyecto 0.25ctvs , se establezca en 3\$ el costo por el servicio.
 - Para los servicios "Otorgamiento de Certificado de bienes y Raíces" y "Certificación de Actualización Catastral" se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT,PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - "Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento-LUAF" propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga en el proyecto hasta que se proponga una Ordenanza para emisión de Licencias Turísticas.
 - "Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento" propuesto en el proyecto 1\$, se establezca en 2\$ el costo por el servicio.



- En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - "Certificación Fiel Copia de la Original" propuesto en el proyecto 1\$, se clasifique de la siguiente manera: a personas natural el costo del servicio por 0,25ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 0,50ctvs.
 - Para los servicios "Copias certificadas de sesiones de concejo Municipal y Expedientes Administrativos Sancionadores" y "Copia Simple de documentos" se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - "Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago" propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para los servicios "Certificados en General" y "Emisión de títulos y comprobante de pago" se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - De la Disposición general Primera no corresponde a este proyecto de ordenanza, eliminar dicho texto y en el literal E) corregir el nombre del GAD de Baños de Agua Santa a GADMIPA.
 - Y en la disposición transitoria primera, la comisión recomienda pulir y mejorar.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su debate y aprobación en primera instancia.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 6 literal k) y art. 57 del COOTAD literal b) y c), la comisión analizó y revisó **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024:** y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 12 de diciembre de 2024.

Sr. Libjo Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;



Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal: *“Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”*; y *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: *“Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)”*

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código.*



Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, establece: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:(...)”*

i) Otros servicios de cualquier naturaleza.”

Que, el Código Tributario en el artículo 9 establece: *“Gestión tributaria.- La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”;*

Que, el GAD Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno, actualmente cuenta con la siguiente normativa: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro del Timbre Municipal, discutida y aprobada por el concejo Municipal del Cantón Arajuno, en las sesiones realizadas en los días 07 y 14 de febrero de 2006.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a), b); y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO

Art. 1.- Ámbito.- El presente cuerpo legal es de aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras por la prestación de servicios técnicos y administrativos dentro de la jurisdicción cantonal de Arajuno.

Art. 2.- Objeto.- Esta ordenanza tiene por objeto establecer las tasas por los servicios técnicos y administrativos que prestan diferentes dependencias municipales, las mismas que no se encuentran reguladas en otras ordenanzas locales específicas.

Art. 3.- Hecho Generador.- Constituye el hecho generador, la prestación de servicios técnicos y administrativos proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno, mismos que a continuación se especifican:

1.- Servicios Técnicos

- a) Revalúo de predios urbano o rural;
- b) Emisión del título por el impuesto a alcabalas;
- c) Emisión del título por el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía;
- d) Otorgamiento de certificado de bienes raíces;
- e) Otorgamiento de certificados de actualización catastral urbano y rural;
- f) Emisión de títulos anuales de los predios urbanos y rurales;
- g) Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento - LUAF;
- h) Emisión del permiso anual de funcionamiento Patente Municipal; y,
- i) Emisión de título por cobro de servicio de agua

2.- Servicios Administrativo

- a) Certificación "Fiel Copia del Original";
- b) Copias certificadas de actas de sesiones de Concejo Municipal y expedientes administrativos sancionadores;
- c) Copia simple de documentos;



- d) Duplicados de títulos de crédito y/o comprobantes de pago;
- e) Elaboración de certificados en general; y,
- f) Emisión de títulos y comprobantes de pago.

Art. 4.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos de éstas tasas, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieran de los servicios técnicos y administrativos detallados en la normativa cantonal.

El traslado a los distintos lugares a inspeccionarse por la municipalidad, correrá por cuenta de los usuarios o peticionarios.

Art. 5.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de las tasas determinadas en ésta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno que presta los servicios señalados en la misma.

Art. 6.- Recaudación y Pago.- El usuario, previo a recibir el servicio técnico o administrativo, deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal-Recaudación y entregará el comprobante en la dependencia que solicite el servicio.

Art. 7.- Tasas por Servicios Técnicos.- Se establecen las siguientes tasas por servicios técnicos, no regulados en otras ordenanzas específicas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO TÉCNICO (USD)	DIRECTRIZ DE APLICACIÓN
Reavalúo de predios urbano o rural	1 por mil calculado de la diferencia del nuevo avalúo predial	Por re avalúo a petición de la parte interesada.
Emisión título por el impuesto a Alcabalas	0.25	Determinación, liquidación y emisión del impuesto de alcabalas en transferencia de dominio.
Emisión título del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía;	0.25	Determinación, liquidación y emisión del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y
Emisión título del Impuesto de Patente Municipal	0.25	Determinación, liquidación y emisión del impuesto de la Patente Municipal.
Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural	0.25	Determinación, liquidación y emisión de los impuestos



Otorgamiento de Certificado de Bienes Raíces	1,00	En el despacho de trámites relacionados a bienes inmuebles; y, cuando requieran la certificación de poseer o no un bien inmueble en el cantón.
Otorgamiento de Certificado de Actualización Catastral Urbano y Rural	1,00	En el despacho de trámites relacionados a bienes inmuebles que modifiquen propiedad, avalúo o superficie y linderos.
Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento – LUAF.	1,00	Aplica a los establecimientos turísticos, con registro del Ministerio de Turismo.
Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento	1,00	Aplica a adjudicaciones y/o contratos administrativos de arrendamiento en plazas, mercados, ferias populares, centros comerciales minoristas y bienes de propiedad municipal.

Art. 8.- Tasas por Servicios Administrativos.- Se establecen las siguientes tasas por servicios administrativos, no regulados en otras ordenanzas específicas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO ADMINISTRATIVO (USD)	DIRECTRIZ DE APLICACIÓN
Certificación Fiel Copia del Original	1,00	Por hoja (incluye costo de la copia)
Copias certificadas de Actas de Sesiones de Concejo Municipal y Expedientes Administrativos Sancionadores	0,50 ctvs. por hoja	Hasta por 10 hojas, y por cada hoja adicional 0,25 centavos de dólar.
Copia simple de documentos	0,10 ctvs. por hoja	Por hoja A4
Duplicados de Títulos de Crédito y/o comprobantes de pago	1,00	Re-impresiones del sistema municipal y/o duplicado.



Certificados en general	2,00	Emisión de: Certificado de no poseer Oficina de Inquilinato; Certificación de participación en obras, consultoría, provisión de bienes y servicios; Certificado de ejercer actividad económica en el Cantón; y, otros de similares características que no estén identificadas en otras ordenanzas.
Emisión de títulos y comprobantes de pago.	0,50 ctvs.	Por la liquidación y emisión de títulos de crédito y comprobantes de pago establecidos en la normativa cantonal vigente. * Este pago no se aplicará a las tasas de servicios técnicos y administrativos descritos en esta ordenanza.

Art. 09.- De los requisitos.- Para la elaboración de certificados de que no existe oficina de inquilinato, el peticionario deberá entregar el "Certificado de No Adeudar al GADMIP-ARAJUNO".

Las copias de documentos que contienen información pública, y que reposen en los archivos del GADMIP-ARAJUNO, deberán ser solicitadas a través del formulario de acceso a la información pública, disponible en la página web institucional y en la Unidad de Documentación y Archivo del GADMIP-ARAJUNO.

Art. 10.- Fedatarios Administrativos.- Las solicitudes de acceso a la información pública serán atendidas y emitidas por el funcionario responsable de la custodia de los archivos de cada dependencia municipal, quienes actuarán como Fedatarios Administrativos, con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video en observancia al Art. 97 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 11.- Exenciones.- Quedan exentos de la cancelación de las tasas por servicios técnicos y administrativos del GADMIPA, conforme el siguiente detalle:

- a) Los servidores del GADMIPA, que por sus labores municipales requieran de los servicios técnicos y administrativos establecidos en esta normativa; así como también los señores Ediles, quienes por sus funciones soliciten información, para lo cual bastará únicamente con la petición a través de una solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa;
- b) Los servidores y ex servidores públicos del GADMIPA que estén



obligados a justificar temas específicos ante los organismos de control y requieran copias certificadas de archivos municipales, para lo cual adjuntarán el documento que avale el requerimiento del ente de control.

Art. 12.- De la responsabilidad.- Todos los servidores municipales se sujetarán a la presente ordenanza y serán responsables del control en el cumplimiento del pago de los tributos que se generen a favor de la institución municipal y velarán por la prestación del servicio a la comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La especie valorada “Certificado de No Adeudar”, es obligatorio para todas las personas naturales y/o jurídicas, para cada trámite municipal y que su exigencia se encuentre estipulada en las distintas ordenanzas municipales.

Su vigencia y valor será el establecido en la Ordenanza que crea y regula la Emisión, Administración y Control de Especies Valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno; y, para su emisión se considerará lo siguiente:

- a) En los trámites que se trate de transferencias de dominio en sociedad conyugal, se solicitará un solo certificado en el que constará el nombre de los cónyuges, siempre y cuando la deuda se relacione con el o los bienes adquiridos en forma conjunta.
- b) Cuando se evidencie que el derecho o la obligación se refiere solo a uno de los cónyuges, el certificado de no adeudar, será emitido únicamente a nombre de éste en forma individual.
- c) En el caso de la existencia de deudas por predios de herederos o copropietarios, la Dirección Financiera previo análisis de la petición motivada, de ser pertinente, autorizará la entrega del certificado de NO adeudar al Municipio al peticionario, previo el pago de la parte proporcional de las obligaciones tributarias de dichos predios, además de todas las deudas que mantenga con el GADMIPA.
- d) No se exigirá actualización del Certificado de No Adeudar en los casos en que el trámite ingresado y que por procesos internos en las dependencias municipales, requieren de tiempos mayores a la vigencia del mismo, siempre y cuando no se haya interrumpido por causa del contribuyente o peticionario.
- e) Se exceptúan de la presentación del Certificado de No Adeudar en los trámites que se realicen a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa.



SEGUNDA.- Los servidores públicos municipales verificarán el cumplimiento del requisito “Certificado de No Adeudar al Municipio” y de ser el caso solicitarán la actualización en base a la normativa local que les asista.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de un mes, contado desde la aprobación de esta ordenanza, la Secretaría General del GADMIPA elaborará y remitirá para la publicación en la página web institucional así como para que esté disponible en la Unidad de Documentación y Archivo de GADMIPA, el “Formulario de acceso a la información pública”, el mismo que será obligatorio para solicitar información pública que repose en los archivos municipales.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro del Timbre Municipal, discutida y aprobada por el concejo Municipal del Cantón Arajuno, en las sesiones realizadas en los días 07 y 14 de febrero de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y la gaceta municipal.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional, a los días del mes de del 202.....





Fecha: 13-12-2024
H: 1549 13h14

Enter J

Arajuno, 12 de diciembre de 2024
OFICIO N.º 025-CLF-GADMIPA-2024

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia de **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformativa, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De fecha 06 de diciembre de 2024, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante CONVOCATORIA N.º 021-CLF-GADMIPA-2024, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día LUNES 09 de diciembre de 2024 en la sala de reunión de concejales.

De fecha 09 de diciembre de 2024, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante Acta DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024, se revisa y analiza **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

SOLICITUD:

Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024** del Acta de la 4ta sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 4ta SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2024 E INFORME N°008-CLF-2024, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN



INFORME DE N°008-CLF-2024

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el lunes 09 de diciembre de 2024 a las 11:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina y Sr. Misael Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; con las siguientes consideraciones:

2.- En concordancia al COOTAD Art. 6 Literal k), prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad "emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de ellos gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, art. 57 de COOTAD, literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:

- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de "Certificado de no adeudar al GADMIPA" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para formularios de "Certificado de Bienes y Raíces" y "Informe Predial de regulación de uso de suelo "IPRUS" se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - Para el formulario de "Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" propuesto en el proyecto 4\$, se establezca el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Declaración del Impuesto a la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos", se recomienda a la Jefa de Rentas investigar u de ser pertinente adecuar o eliminar dentro de la propuesta el formulario y el cobro.
 - Para el formulario "ACTUALIZACION CATASTRAL URBANA" y "ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL", eliminar del proyecto, ya que el GADMIPA en su jefatura de Avalúos y Catastros realiza la depuración constante de información catastral urbano y rural.
 - Para el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.



- Para el formulario de "Cambio de nombre de Medidor de Agua "propuesto en el proyecto 2\$, se establezca en la disposición transitoria que el formulario sea generado por la dirección correspondiente.
 - Para el formulario "Uso Eventual o Temporal de Vía Pública hasta 3.50m" que en el proyecto establece un costo de \$10, la comisión recomienda especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedor ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m² por espacio a cobrar dichos valores.
 - Para formularios de "Certificado Uso de Suelo y Compatibilidad se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada en los formularios de la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno.
- En art. 13 y art.14 se verifique los nombres del GAD BAÑOS DE AGUA SANTA y se reemplace por el GADMIP Arajuno
 - Que la disposición UNICA sea eliminada, que la misma anteriormente se consideró que los formularios sean eliminados como es el Informe Predial de Regulación de Uso de suelo "IPRUS", la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, que corresponde a la Ordenanza del PDOT.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para su debate en segunda y definitiva instancia.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 6 literal k) y art. 57 del COOTAD literal b) y c), la comisión analizó y revisó **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 12 de diciembre de 2024.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



ACTA DE LA 4ra SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 09 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 09:00am de hoy día lunes 09 de diciembre del 2024; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Iván Molina, miembro; Dr. Edison Villaroel, Procurador síndico municipal (Invitado); Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado)

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión.
3. Análisis y revisión de la **ORDENANZA PARA EL COBRO DE ALCABALAS, COBRO DE IMPUESTOS POR PLUSVALÍA, ORDENANZA DE COBRO POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ORDENANZA AL COBRO DE ESPECIES VALORADAS.**
4. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Ing. Iván Molina.	Ausente
Sr. Misael Grefa.	Presente

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como asesores invitados por el presidente del Abg. Edison Villaroel quién es su delegación participó el Abg. Jonathan Silva del Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero y Lcda. Bertha Avilez, jefe de Rentas

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y que es de importancia tratar este proyecto de ordenanza, ya que es un instrumento bien importante y dar cumplimiento a las observaciones de contraloría.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión de la ORDENANZA PARA EL COBRO DE ALCABALAS, COBRO DE IMPUESTOS POR PLUSVALÍA, ORDENANZA DE COBRO POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ORDENANZA AL COBRO DE ESPECIES VALORADAS.

En este punto, el presidente de la comisión solicita al director Financiero exponga respecto al proyecto de ordenanza. El director Financiero el Lcdo. Pedro Noteno, explica que es un instrumento que requiere ser analizado por parte de la comisión para un adecuado uso de la ordenanza por la dirección financiera. Expresado esto, el director financiero solicita a la Lcda. Bertha Avilez/jefa de Rentas.



La Lcda. Bertha/jefe de Rentas, expone que en esta reunión están 4 proyectos de ordenanzas, y recomendando se analice primero la ordenanza de Cobro por servicios técnicos y ordenanza al cobro de especies valoradas.

En este punto, el delegado del procurador síndico el Abg. Jonathan Silva, recomienda se analice la **Ordenanza que crea y regula la emisión, administración y control de especies valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno**; ya que esta ordenanza da cumplimiento a las observaciones realizadas por contraloría, en el cobro del timbre municipal, no está respaldada por una base legal que permita el GAD realizar estos cobros.

El presidente de la comisión el Sr. Libio Dahua, recomienda se analice las ordenanzas que se consideran prioridad que son las siguientes: **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

En este punto la Lcda. Bertha da lectura al proyecto de ordenanza a analizar sugerido por el presidente de la comisión, y se analiza cada uno de los artículos propuesto dentro de la ordenanza. En la lectura del proyecto en el art. 7.- Tasas por servicios Técnicos. - el presidente de la comisión solicita se explique el tema del cobro por el "REVALUO DE PREDIOS URBANO Y RURAL" que se cobra el 1 por mil calculado de la diferencia del nuevo avalúo predial, en la que el Arq. Erik Cacoango hace un análisis con el costo del avalúo de un predio "X" que vale \$3000 y en el reevalúo es de \$3200 en la que se calcularía los 200/1x1000. En el apartado de cobro del servicio de "EMISIÓN TITULO POR IMPUESTO DE ALCABALAS" en la que se propone los 0,25 ctvs., el director Financiero sugiere se analice este cobro por parte de la comisión.

En este punto el presidente de la comisión, averigua de que se trata este cobro, en la que la Jefa de Rentas menciona que es un documento habilitante para transferencias de dominio o conocido como compras y ventas de los predios urbanos y rurales, que anualmente explica que se da máximo 10 trámites, por lo que considera que el valor a cobrar se debe mejorar. En este punto el Sr. Misael Grefa, recomienda que se realice un cobro de \$10 para el servicio de "EMISIPON DE TITULO POR IMPUESTO DE ALCABALAS", ya que uno de los objetivos es mejorar los ingresos al GADMIPA por estos servicios que no cuenta con mucho flujo de ingreso, por la carencia de trámites realizados por los usuarios en el tema de compras y ventas.

En este punto el director financiero, explica que mientras menos se pague por servicios técnicos y servicios administrativos, el GADMIPA no podrá afrontar gastos para desarrollar el cantón con Fondos Propios, sino que siempre se dependería del estado.

La Lcda. Bertha continua con la lectura del cobro por servicios técnicos, en el apartado de "EMISION TITULO DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA" propuesto 0,25ctvs en el proyecto. La comisión recomienda igual establecer el cobro de \$10 por el servicio. Continuando con la lectura en el servicio por "Emisión título del Impuesto de Patente Municipal" que en el proyecto propone 0,25ctvs, la comisión sugiere establecer el cobro por el servicio por un valor de \$1.

En la tasa por servicio "Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural" establecido en el proyecto de 0,25ctvs, en este punto el director Financiero solicita a la comisión tome en consideración los gastos de cada trámite, ya sea del personal, de los materiales, del tiempo que el servidor usa por este trámite para establecer el cobro. Por lo que en este punto los miembros de la comisión recomiendan establecer un valor de \$3.

Continuando con la lectura de las tasas por servicios técnicos en los servicios de "OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE BIENES Y RAICES" propuesto en el proyecto de \$1 y "OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL" establecido en el proyecto el cobro de \$1, la Lcda. Bertha consulta al director de planificación al Arq. Erik Cacoango, de si la dirección realiza el cobro de los



certificados de avalúos, a lo que el director de planificación explica que cuentan en la ordenanza del PDOT, que cuentan con una tasa que cobra un valor de \$3.33 por todos los certificados que emite la jefatura de Avalúos y Catastros. En este punto la comisión recomienda eliminar el cobro por esos servicios en la propuesta del proyecto de ordenanza, ya que la misma se duplica.

Continuando la lectura del proyecto de ordenanza por parte de la Lcda. Bertha, en el cobro del servicio técnico "Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento-LUAF" que se establece en el proyecto un cobro de \$1. En este punto, el delegado del procurador síndico el Abg. Jhonatan Silva, explica que este cobro se debe mantener, hasta que entre en vigencia la ordenanza para emisión de licencias Turísticas, y una vez que se cuente con esta ordenanza se reforme para actualizar la tasa por el servicio.

La Lcda. Bertha continúa con la lectura de tasa por servicio técnico en el apartado de "Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento" establecido en el proyecto el cobro de \$1, la comisión analiza que este cobro se realice por \$2 por cuanto es pertinente mejorar los ingresos al GADMIPA, ya que la misma por arrendamientos el GADMIPA realiza mantenimientos del equipamiento donde se arrienda.

Culminada el análisis del art. 7 Tasas por servicios técnicos, la Lcda. Bertha continúa con la lectura del art. 8 Tasas por servicios Administrativos, en el cobro de "Certificación Fiel Copia de la Original" en el proyecto se establece \$1, la comisión recomienda que esta se clasifique de la siguiente manera, para el cobro a personas naturales 0,25ctvs y a compañías y consorcios 0,50ctvs.

Continúa la lectura la Jefe de Rentas, en el cobro por "Copias certificadas de sesiones de concejo Municipal y Expedientes Administrativos Sancionadores" establecido en el proyecto 0.50ctvs por hoja y "Copia Simple de documentos" establecido en el proyecto por un valor de 0.10ctvs, se elimine ya que se duplican. En el servicio administrativos la tasa por "Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago" establecido el cobro por un valor de \$1 se mantenga.

La Lcda. Bertha Avilez, continúa con la lectura y en las tasas por "Certificados en General" y "Emisión de títulos y comprobante de pago", la comisión recomienda se elimine de la propuesta del proyecto de ordenanza, ya que se duplican los cobros.

Continúa la Lcda. Bertha, la lectura del art. 09 de los Requisitos y Art. 10 Fedatarios Administrativos, en este punto la comisión recomienda se elimine esos artículos ya que el GADMIPA no ofrece esos servicios.

En la disposición general, la Lcda. Bertha observa que el primer inciso de la disposición general Primera no corresponde a este proyecto de ordenanza, por lo que la comisión recomienda eliminar dicho texto y en el literal E) corregir el nombre del GAD de Baños de Agua Santa a GADMIPA. Y en la disposición transitoria primera, la comisión recomienda pulir.

Culminada la lectura del proyecto de ordenanza "EMISION TITULO DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA", la Lcda. Bertha Avilez, continúa con la lectura de la siguiente propuesta de ordenanza que se denomina "LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO ATUONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO"; procede la lectura a cada uno de los artículos. En el capítulo dos "DE LAS ESPECIES VALORDAS", el Lcdo. Pedro Noteno, explica que es un documento útil, documento membretado, realizado por el IGM.

En el art. 7 Especies Valoradas, para el formulario de "CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GADMIPA" establecido por \$2 en el proyecto la comisión analiza que se mantenga, y en el formulario de "Certificado de Bienes y Raíces" y formulario de "Informa Predial de regulación de uso de suelo "IPRUS"", el arq. Erik Cacoango, recomienda eliminar del proyecto, ya que la dirección de Planificación con la ordenanza del PDOT, en sus tasas administrativas existe un rubro "Formularios" con una tasa de \$1. En el formulario de



"Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" propuesto en el proyecto de \$4, la comisión analiza y recomienda establecer el cobro de \$2. En el formulario de "Declaración del Impuesto a la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos", la comisión recomienda a la Jefa de rentas investigar, y de ser pertinente adecuar o eliminar dentro de la propuesta dicho formulario.

Para el formulario "Declaración del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales" establecido en el proyecto un valor a cobrar de \$4.

Para los formularios de "ACTUALIZACION CATASTRAL URBANA" y "ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL", la comisión recomienda eliminar ya que el GADMIPA, realiza la depuración constante para actualizar el catastro urbano y rural. Continúa la lectura la Lcda. Bertha, en el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" establecido en el proyecto \$2, la comisión analiza que es pertinente mantener el valor. Continuando con el formulario de "Cambio de nombre de Medidor de Agua" establecido el costo en el proyecto a cobrar de \$2, la comisión analiza que el cantón no posee medidores, por lo que el Abg. Jonatahn Silva, recomienda se establezca en una transitoria, para que este formulario sea generado por la dirección pertinente.

Continuando con la lectura por parte de la Lcda. Bertha en el apartado de ticket "Uso Eventual o Temporal de Vía Publica hasta 3.50m" que en el proyecto establece un costo de \$10, la comisión recomienda especificar el tipo de negocio: vendedor ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m2 por espacio a cobrar dichos valores.

Para el formulario de "Certificado Uso de Suelo y Compatibilidad" establecido en el proyecto por un valor de \$2, la comisión recomienda se elimine ya que se repite el formulario establecido en la Ordenanza del PDOT, PUGS y Norma de Arquitectura y Urbanismos del Cantón Arajuno vigente. La Lcda. Bertha Avilez, continúa con la lectura del resto de artículos del proyecto de ordenanza y al llegar al art. 13 y art. 14 el presidente de la comisión observa que está el Nombre del GAD de Baños de Agua Santa y se cambie al GADMIPA, al llegar a la disposición transitoria, la comisión recomienda que la disposición UNICA sea eliminada, que la misma anteriormente se consideró que los formularios sea eliminado como es el Informe Predial de Regulación de Uso de suelo "IPRUS", la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, que corresponde a la Ordenanza del PDOT.

Culminado el análisis de los dos proyectos de ordenanzas, y al faltar las otras dos ordenanzas (Ordenanza que regula la administración, control y recaudación de Impuesto de Alcabalas en el cantón Arajuno y Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el Cantón Arajuno), la comisión considera se analice en otra sesión ordinaria para un adecuado análisis de los proyectos de ordenanzas por parte del seno de concejo municipal.

RESOLUCION N.º 003-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
 - En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:
 - "Emisión de Título por impuestos de Alcabalas" propuesto en 0,25ctvs en el proyecto, se establezca a 10\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.



- "Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía" propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 10\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 1\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural" propuesto en el proyecto 0.25ctvs, se establezca en 3\$ el costo por el servicio.
 - Para los servicios "Otorgamiento de Certificado de bienes y Raíces" y "Certificación de Actualización Catastral" se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - "Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento-LUAF" propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga en el proyecto hasta que se proponga una Ordenanza para emisión de Licencias Turísticas.
 - "Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento" propuesto en el proyecto 1\$, se establezca en 2\$ el costo por el servicio.
- En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - "Certificación Fiel Copia de la Original" propuesto en el proyecto 1\$, se clasifique de la siguiente manera: a personas natural el costo del servicio por 0,25ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 0,50ctvs.
 - Para los servicios "Copias certificadas de sesiones de concejo Municipal y Expedientes Administrativos Sancionadores" y "Copia Simple de documentos" se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - "Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago" propuesto en el proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para los servicios "Certificados en General" y "Emisión de títulos y comprobante de pago" se elimine del proyecto, ya que se duplican las tasas por servicios administrativos.
 - De la Disposición general Primera no corresponde a este proyecto de ordenanza, eliminar dicho texto y en el literal E) corregir el nombre del GAD de Baños de Agua Santa a GADMIPA.
 - Y en la disposición transitoria primera, la comisión recomienda pulir y mejorar.
 - b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.

RESOLUCION N.º 004-CLF-12-2024: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO ATUONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO modificar el proyecto en los siguientes artículos:

- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de "Certificado de no adeudar al GADMIPA" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para formularios de "Certificado de Bienes y Raíces" y "Informe Predial de regulación de uso de suelo "IPRUS" se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada la tasa en la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno en su art. 134.
 - Para el formulario de "Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" propuesto en el proyecto 4\$, se establezca el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Declaración del Impuesto a la compraventa de predios urbanos y plusvalía de los mismos", se recomienda a la Jefa de Rentas investigar u de ser pertinente adecuar o eliminar dentro de la propuesta el formulario y el cobro.
 - Para el formulario "ACTUALIZACION CATASTRAL URBANA" y "ACTUALIZACION CATASTRAL RURAL", eliminar del proyecto, ya que el GADMIPA en su jefatura de Avalúos y Catastros realiza a la depuración constante de información catastral urbano y rural.
 - Para el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario de "Cambio de nombre de Medidor de Agua "propuesto en el proyecto 2\$, se establezca en la disposición transitoria que el formulario sea generado por la dirección correspondiente.
 - Para el formulario "Uso Eventual o Temporal de Vía Pública hasta 3.50m" que en el proyecto establece un costo de \$10, la comisión recomienda especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedor ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m2 por espacio a cobrar dichos valores.
 - Para formularios de "Certificado Uso de Suelo y Compatibilidad se elimine del proyecto, ya que la misma se encuentra determinada en los formularios de la ordenanza PDOT, PUGS y Normas de Arquitectura del cantón Arajuno.
 - En art. 13 y art.14 se verifique los nombres del GAD BAÑOS DE AGUA SANTA y se reemplace por el GADMIP Arajuno
 - Que la disposición UNICA sea eliminada, que la misma anteriormente se consideró que los formularios sean eliminados como es el Informe Predial de Regulación de Uso de suelo "IPRUS", la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, que corresponde a la Ordenanza del PDOT.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



RESOLUCION N.º 005-CLF-12-2024: Resuelve analizar los proyectos de Ordenanza que regula la administración, control y recaudación de Impuesto de Alcabalas en el cantón Arajuno y Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía en el Cantón Arajuno, en una siguiente sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y Fiscalización.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 12:04 pm, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Ivan Molina

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arq. Erik Cacoango

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, **b)** Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno;

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: **Los impuestos**, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, **las tasas**, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, **las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento**, que se sujetarán a la mismanorma del inciso anterior;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) rastro; c) agua potable; d) recolección de basura y aseo público; e) control de alimentos; f) habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) servicios administrativos; h) alcantarillado y canalización; e, i) otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que hay lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, establece que las especies valoradas que por excepción son emitidas por los organismos del régimen seccional autónomo, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público, las que serán elaboradas únicamente por el Instituto Geográfico Militar.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a); artículo 322 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

Capítulo I

GENERALIDADES

Art. 1.- **Objeto.**- Constituye objeto de esta Ordenanza la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

La emisión, administración y control de las especies valoradas se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 2.- **Sujeto Activo.**- El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, por la emisión de especies valoradas como constancia documental de liquidación de impuestos y recaudar valores por otros conceptos, valores que se recaudarán únicamente a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- **Sujeto Pasivo.**- Son sujetos pasivos aquellos contribuyentes que requieran una especie valorada, y están obligados a pagarlas.

Capítulo II

DE LAS ESPECIES VALORADAS

Art. 4.- **Definición.**- Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño, que solo variará en el número de identificación, concepto, valor y vigencia, que se entrega al beneficiario de un servicio prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, y permite el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a la Tesorería Municipal.

Art. 5.- **Elaboración.**- La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del Tesorero/a, con la suficiente anticipación, debiéndose elaborar las mismas a través de la institución competente del Estado para el efecto..

Art. 6.- **Características de las especies valoradas.**- Las especies valoradas tendrán las siguientes características:

1. Designación de la Administración Tributaria: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno."
2. Denominación: "Especie Valorada".
3. Número de Serie;
4. Valor de la Especie;
5. Vigencia de la Especie, de así requerirlo;
6. Espacio para la firma de la autoridad competente de así requerirlo; y,
7. Constará de original y copias, en caso de ser necesario.

A más de las características generales señaladas, cada dependencia que requiera de modificaciones en las especies valoradas que le corresponda a su unidad, solicitará los mismos a la Dirección Financiera.

Art. 7.- **Especies valoradas.**- Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, establece como especies valoradas, su nominación, valor y vigencia desde la fecha de utilización a favor del contribuyente; y, son las siguientes:

Nº	ESPECIE	NOMINACIÓN ESPECIE VALORADA	VALORES USD	VIGENCIA
1	FORMULARIO	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GADMIPA	2.00	30 DIAS
2	FORMULARIO	CERTIFICADO DE BIENES RAÍCES	4.00	1 AÑO
3	FORMULARIO	COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS	4.00	1 AÑO

4	FORMULARIO	REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL	2.00	Tendrá vigencia hasta cuando se produzcan los siguientes cambios: Por ingreso al catastro; Cambio de Dirección o apertura de sucursales; Cambio de propietario o representante legal; Variación del patrimonio; Integración a Leyes Artesanales; Suspensión o liquidación de actividades; y, Cambio de Nombrecomercial o razón social.
5	FORMULARIO	INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN DE USO DE SUELO "IPRUS"	2.00	2 AÑOS
6	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA COMPRA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS	4.00	1 AÑO

7	FORMULARIO	DECLARACION DEL IMPUESTO DEL 1.5 PORMIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	4.00	1 AÑO
8	FORMULARIO	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA	4.00	1 AÑO
9	FORMULARIO	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RURAL	4.00	1 AÑO
10	FORMULARIO	SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	2.00	60 DÍAS / 
11	FORMULARIO	CAMBIO DE NOMBRE DE MEDIDOR DE AGUA	2.00	30 DÍAS
12	TICKETS	USO EVENTUAL O TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA HASTA 3,50m.	10.00- VERIFICAR PLANTEAR	POR EVENTO HASTA 2 DÍAS CONTINUOS
14	FORMULARIO	CERTIFICADO USO DE SUELO Y COMPATIBILIDAD	2.00	1 AÑO

Art.8 Emisión.- La Jefatura de Rentas realizará las actas de ingreso de las especies valoradas a Tesorería previa verificación de cantidad y numeración.

Art. 9.- Responsable y Custodio.- El Tesorero/a Municipal, será el custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción, por parte de la persona responsable de la Unidad de Rentas, según los formularios que estén bajo sus responsabilidades.

El Tesorero/a Municipal podrá delegar la custodia al Jefe/a de Recaudación.”

Art. 10.- De la distribución de especies.- El despacho de especies valoradas a los recaudadores y recaudadoras, se lo realizará mediante acta de entrega- recepción, en la que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, oficina solicitante, fecha de recepción, nombre y firma de quien entrega y recibe, y cualquier otro dato que la Dirección Financiera a través de la Tesorería o Recaudación considere necesario.

Art. 11.- Responsabilidad.- Toda pérdida, daño o destrucción de especies valoradas será repuesto por el responsable o responsables de su custodia, al valor de venta al público, independientemente de las responsabilidades administrativas que esto pueda generar.

Art. 12.- Utilización.- Las especies valoradas mantendrán una secuencia numérica lógica, serán utilizados en orden correlativo y cronológico a fin de mantener el control sobre las mismas. En el caso de errores en la emisión de los documentos esto se salvará emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo, será anulado y archivado el original y las copias respetando su secuencia numérica según lo establece la Norma de Control Interno 405-07 expedida por el Órgano de Control.

Art. 13.- De los ingresos.- Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantón Baños de Agua Santa y se depositarán en la cuenta que esta entidad municipal mantenga en el banco correspondiente y se registrarán en la partida Presupuesto de Ingresos correspondientes.

Art. 14.- Baja de especies valoradas.- En caso de mantener especies valoradas fuera de uso por más de dos años o que las mismas hubieren sido objeto de cambio en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el Tesorero/a Municipal a cuyo cargo se encuentran, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y lo remitirá al Director/a Financiero/a Municipal, para que en concordancia con el Reglamento de Bienes y Normas Vigentes realice el proceso administrativo para su baja.

La máxima autoridad administrativa, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, dispondrá por escrito se proceda a dar de baja y destrucción de las especies valoradas, en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

Art. 15.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales que sean aplicables.

Capítulo III

REGISTRO Y CONTROL

Art. 16.- Registro.- Las especies valoradas serán registradas contablemente, por el valor de venta de las mismas.

Art. 17.- Control.- El tesorero y Jefe de Recaudación llevarán el registro de las emisiones, venta y baja de especies valoradas de acuerdo a las Normas de Control Interno 403-02 y 403-04, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Los Custodios entregarán bajo Acta de entrega recepción al recaudador de turno, las especies valoradas.

Art. 18.- Contabilización.- La Unidad de Contabilidad llevará el control de existencias de especies valoradas mediante el registro contable correspondiente.

Art. 19.- Conciliación. - La/el Jefa/e de Tesorería solicitará trimestralmente al recaudador el saldo de especies valoradas (en cantidad y valor) mantenidas en cada una de estas y las cotejará con los registros contables.

Art. 20.- Constatación.- La Dirección Financiera dispondrá a un servidor municipal distinto del que tiene la responsabilidad de la custodia realice las constataciones físicas sorpresivas de especies valoradas en la oficina de la Tesorería Municipal-Recaudación, a fin de determinar su correcto manejo, custodia y registro de las mismas.

Los resultados de la constatación física se dejarán por escrito en un acta, la misma que será firmada por los responsables de la custodia y la persona que realizó dicha constatación.

En caso de determinar faltantes de especies valoradas, se comunicará por escrito al/la Director/a Financiero/a para que proceda de acuerdo al Art.11 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Hasta que la Tesorería Municipal del GADBAS cuente con las Especies Valoradas denominadas Informe Predial de Regulación de Uso de Suelo "IPRUS"; y, la especie valorada Formulario de Uso de Suelo y Compatibilidad, se seguirá utilizando el formulario "Línea de Fábrica", en los diferentes trámites, así como se continuará con la emisión del certificado de Uso de Suelo como se realiza actualmente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa,
a los 02 días del mes de marz



Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M

Arajuno, 10 de diciembre de 2024

PARA: Sr. Tlgo. Gerardo Pablo Tanguila Cerda
Jefe de la Unidad Administrativa de Talento Humano

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO

De mi consideración:

Estimado Jefe de Talento Humano del GADMIPA, reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

Es importante señalar que conforme lo prescribe la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento en mi calidad de Alcalde tengo derecho de hacer uso de mis vacaciones, por tal motivo es indispensable que emita un informe técnico el mismo que servirá de sustento para que el Concejo Municipal autorice mi licencia de vacaciones del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025.

Dicho informe técnico donde se indique si tengo o no derecho de hacer uso de mis vacaciones y la cantidad de días que tengo a mi favor deberá ser remitido a Procuraduría Síndica para que realice el criterio jurídico respectivo.

Este informe solicito sea remitido máximo hasta el día de mañana 11 de diciembre de 2024.

En espera de su gentil atención anticipo mis agradecimientos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Mgs. Edison Gabriel Villarroel Giacino - Procurador Sindico

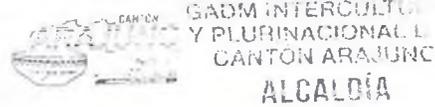


DARWIN FRANCISCO
TANGUILA ANDY



Copia

Arajuno, 11 de diciembre de 2024
Of. N°0218-UATH-GADMIPA-2024



RECEPCIÓN DE DOCUMENTO:

Fecha: 11-12-2024
N°: 1557 08h30


Firma

Licenciado
Darwin Tanguila
ALCALDE DEL CANTON ARAJUNO
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, es grato dirigirme a ustedes, para saludarlo cordialmente.

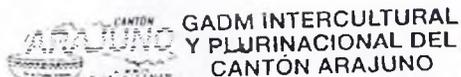
En referencia al memorando nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M del 10 de diciembre del presente año, tengo a bien informa el derecho a vacaciones según contempla el 29 de la LOSEP ***Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.***

En cuanto al calculo de vacaciones se realiza con fecha 15 de mayo de 2023 hasta al 16 de diciembre del presente año. Fecha tentativa de salida de vacaciones.

Para mayor información anexo el cuadro del cálculo del responsable del registro y control de vacaciones.

Particular para los fines legales.

Atentamente,



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 18/12/2024
N°: 065 10:36


Firma

PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL
PROCEDER A EMITIR UN
INFORME TECNICO REFERENTE
A LA SOLICITUD DE VACACIONES





CALCULADORA DE LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS VACACIONES

SERVIDOR/A

Darwin Tanguila - ALCALDE

Fecha inicio del cálculo **15/05/2023**

Fecha final del cálculo **16/12/2024**

Días por año trabajado **30**

Días efectivos **666**

DÍAS DE VACACIONES **56**

RESPONSABLE DE REGISTRO Y CONTROL



GERARDO PABLO
TANGUILA CERDA



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M

Arajuno, 16 de diciembre de 2024

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO SOBRE VACACIONES SEÑOR ALCALDE

De mi consideración:

Estimado señor Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en sus funciones.

LA DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE:

1. Mediante Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDIA-2024-0382-M, de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en adelante también se le podrá denominar GADMIPA, solicita al jefe de Talento Humano que indique la cantidad de días que tiene de vacaciones el señor Alcalde.
2. El Jefe de Talento Humano indica mediante un documento que el señor Alcalde tiene derecho hasta el 16 de diciembre de 2024 a la cantidad de 56 días de vacaciones.

FUNDAMENTO:

3. El presente criterio jurídico se sustentará en abordar las siguientes interrogantes:

¿Es procedente que el señor Alcalde del GADMIPA haga uso de sus vacaciones por el periodo del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025?

¿De ser procedente el uso de las vacaciones del señor Alcalde, debe asumir el vicealcalde en calidad de alcalde subrogante?

¿Si el vicealcalde asume la subrogación de la alcaldía se debe titularizar al concejal suplente del vicealcalde?

4. Con respecto a la primera interrogante es importante señalar:

¿Es procedente que el señor Alcalde del GADMIPA haga uso de sus vacaciones por el periodo del 23 de diciembre de 2024 al 05 de enero de 2025?

Mediante oficio No. 03441, de fecha 29 de agosto de 2011, el Procurador General se pronuncio con respecto a la siguiente pregunta que tiene mucha relación con la pregunta que nos encontramos contestando y señaló:

“Los Alcaldes, en calidad de servidores públicos, tienen derecho a gozar de licencia y vacaciones en los términos previstos en los Arts. 27 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público cuyo texto he



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M

Arajuno, 16 de diciembre de 2024

citado.”

Es por ello que es indispensable señalar lo que determina el artículo 27 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público también se le podrá nombrar como LOSEP:

“Art. 27.- Licencias con remuneración.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos:

- a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e, igual período podrá aplicarse para su rehabilitación;
- b) Por enfermedad catastrófica o accidente grave debidamente certificado, hasta por seis meses; así como el uso de dos horas diarias para su rehabilitación en caso de prescripción médica;
- c) Por maternidad, toda servidora pública tiene derecho a una licencia con remuneración de doce (12) semanas por el nacimiento de su hija o hijo; en caso de nacimiento múltiple el plazo se extenderá por diez días adicionales. La ausencia se justificará mediante la presentación del certificado médico otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, a falta de éste, por otro profesional de los centros de salud pública. En dicho certificado se hará constar la fecha probable del parto o en la que tal hecho se produjo;
- d) (Reformado por la Disp. Reformatoria Segunda del Cap. I de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Por paternidad, el servidor público tiene derecho a licencia con remuneración por el plazo de quince (15) días contados desde el nacimiento de su hija o hijo cuando el parto es normal; en los casos de nacimiento múltiple o por cesárea se ampliará por cinco días más;
- e) En los casos de nacimientos prematuros o en condiciones de cuidado especial, se prolongará la licencia por paternidad con remuneración por ocho días más; y, cuando hayan nacido con una enfermedad degenerativa, terminal o irreversible o con un grado de discapacidad severa, el padre podrá tener licencia con remuneración por veinte y cinco días, hecho que se justificará con la presentación de un certificado médico, otorgado por un facultativo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y a falta de éste, por otro profesional médico debidamente avalado por los centros de salud pública;
- f) En caso de fallecimiento de la madre, durante el parto o mientras goza de la licencia por maternidad, el padre podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso de la parte que reste del período de licencia que le hubiere correspondido a la madre;
- g) (Sustituido por la Disp. Reformatoria Tercera de la Ley s/n, R.O. 309-S, 12-V-2023).- Los padres adoptivos tendrán derecho a una licencia adopción por treinta (30) días a partir del egresamiento de la persona de la entidad encargada del acogimiento institucional de adopción de la niña, niño o adolescente, de dicha entidad;
- h) La servidora o servidor público tendrá derecho a veinte y cinco días de licencia con remuneración para atender los casos de hija(s) o hijo(s) hospitalizados o con patologías degenerativas, licencia que podrá ser tomada en forma conjunta, continua o alternada. La ausencia al trabajo se justificará mediante la presentación de certificado médico otorgado por el especialista tratante y el correspondiente certificado de hospitalización;
- i) Por calamidad doméstica, entendida como tal, al fallecimiento, accidente o enfermedad grave del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las servidoras o servidores públicos. Para el caso del cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, del padre, madre o hijos, la



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M

Arajuno, 16 de diciembre de 2024

máxima autoridad, su delegado o las Unidades de Administración del Talento Humano deberán conceder licencia hasta por ocho días, al igual que para el caso de siniestros que afecten gravemente la propiedad o los bienes de la servidora o servidor. Para el resto de parientes contemplados en este literal, se concederá la licencia hasta por tres días y, en caso de requerir tiempo adicional, se lo contabilizará con cargo a vacaciones; y,

j) Por matrimonio, tres días en total.”

“Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.”

La Ley de la Procuraduría General del Estado en lo que respecta a los pronunciamientos del Procurador señala:

“Art. 3.- De las funciones del Procurador General del Estado.- Corresponden privativamente al Procurador General del Estado, las siguientes funciones:

(...)

Absolver consultas y asesorar a los organismos y entidades del sector público, así como a las personas jurídicas de derecho privado con finalidad social o pública, sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o de otro orden jurídico. **El pronunciamiento será obligatorio para la Administración Pública, sobre la materia consultada, en los términos que se indican en esta ley;**”(el énfasis me pertenece)

Al existir un informe técnico de parte del Jefe de Talento Humano quien ha indicado que la Máxima Autoridad Municipal del GADMIPA tiene según el registro la cantidad de 56 días de vacaciones y que la petición actual del señor Alcalde es de 14 días la misma es factible.

Ahora bien, con respecto al procedimiento para que estas vacaciones sean aprobadas es importante señalar que el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina:

“Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

(...)

s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”

Es por ello que una vez que se ha definido que el señor Alcalde tiene por Ley derecho a hacer uso de sus vacaciones es importante que las mismas sean autorizadas por el seno del Concejo Municipal del



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M

Arajuno, 16 de diciembre de 2024

cantón Arajuno.

5. En lo referente a la segunda pregunta: ¿De ser procedente el uso de las vacaciones del señor Alcalde, debe asumir el vicealcalde en calidad de alcalde subrogante?

Al haberse indicado en líneas anteriores que es procedente las vacaciones del señor Alcalde se debe definir que Autoridad debe asumir el cargo de Alcalde subrogante.

Es por ello que el COOTAD, define:

Art. 61.- Vicealcalde o Vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por la mayoría absoluta del concejo municipal de entre sus miembros, respetando el principio de paridad de género, excepto cuando debido a la conformación del concejo no sea posible la aplicación de este principio.

El o la concejal electa, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegida o reelegido.

Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la ley.

Art. 62.- Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa:

1. Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma.

LOSEP

“Art. 126.- De la Subrogación.- Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular.”

En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;”

Al existir base legal clara y precisa se debe señalar que cuando el señor Alcalde haga uso de sus vacaciones será obligatoriamente el vicealcalde quien asuma la calidad de Alcalde subrogante.

6. Con la finalidad de resolver la última interrogante la cual se basa en: ¿Si el vicealcalde asume la subrogación de la alcaldía se debe titularizar al concejal suplente del vicealcalde?

Se debe señalar que al haber indicado que el vicealcalde debe subrogar la Alcaldía es importante indicar si se debe o no titularizar al concejal suplente del vicealcalde.

Ante ello nuevamente existe un criterio jurídico realizado por el Procurador General del Estado

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M

Arajuno, 16 de diciembre de 2024

mediante oficio No. 05552, de fecha 21 de diciembre de 2011, el cual con respecto a lo que señala la pregunta prescribe:

“En el caso que motiva su consulta al haber asumido el Vicealcalde la dignidad de Alcalde por licencia de su titular, correspondía al suplente del Vicealcalde asumir las funciones de concejal titular.”

Por tanto, cuando el vicealcalde se encuentre encargado de las funciones de alcalde titular, su suplente debe ser principalizado durante el tiempo que el vicealcalde ejerza las funciones de alcalde, con fundamento en el artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia.”

Por lo tanto, es indispensable que el concejal suplente del vicealcalde se titularice mientras este subrogue la alcaldía del GADMIPA.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que existe base legal para que el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, siempre y cuando exista la autorización del Concejo Municipal del cantón Arajuno.

De la misma manera se determina que es el Vicealcalde quien deberá subrogar la Alcaldía del GADMIPA, por el tiempo que duren las vacaciones del señor Alcalde y de la misma manera el concejal suplente del vicealcalde deberá titularizarse mientras dure la subrogación de la alcaldía.

RECOMENDACIÓN:

Al existir la base legal para que el señor Alcalde haga uso de sus vacaciones desde el 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025, recomiendo que su Autoridad remita a Secretaría General del GADMIPA para que incluya en el Orden del Día de la próxima sesión Ordinaria de Concejo Municipal el punto sobre:

Conocimiento y autorización de las vacaciones del señor Lic. Darwin Francisco Tanguila Andy Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, del 23 de diciembre de 2024 hasta el 05 de enero de 2025 y en su ausencia le subrogue en sus funciones el vicealcalde señor Ing. Ivan Willian Molina Manya, a la vez titularizar al concejal suplente del vicealcalde.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0208-M

Arajuno, 16 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

**Mgs. Edison Gabriel Villarroel Gancino
PROCURADOR SINDICO**

Anexos:

- calculo_de_vacaciones_alcalde-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Paul Cesar Cerda Lopez - **Secretario General /**



EDISON GABRIEL
VILLARROEL GANCINO